



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Valoraciones fiscales. Orden de 10 de enero de 2020 por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria 1945

Consejería de Educación y Empleo

Bachillerato. Titulaciones. Orden de 8 de enero de 2020 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura curso 2019/2020 1962

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 9 de enero de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad 2001

Convenios. Resolución de 3 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Preving Consultores, SL, para la realización de prácticas no laborales 2007

Convenios. Resolución de 3 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz 2015

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 13 de noviembre de 2019, en la que se acuerdan las tablas salariales para 2020 del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" 2022

Organizaciones empresariales. Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada "Asociación Empresarial de Productores y Comercializadores de Extremadura", en siglas ASEMPROCAEX, con número de depósito 81000131 (antiguo número de depósito CA/138) 2034

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Puebla del Prior, cuyo promotor es D. Isidro Araya Terraza. Expte.: IA16/1317 2035



Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 57 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange". Término municipal: Alange. Expte.: 06/AT-1618-17858 2050

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 23 de diciembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 725/2018 2054

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 11 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Barranco", en parcela 389 del polígono 2. Promotora: D.ª Dolores Posada Mañe, en Villanueva de la Vera 2056

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, ubicada en el término municipal de Alconera. Expte.: AAI18/027 2057

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 27 de diciembre de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud", en su lote 1 (4 aceleradores lineales de electrones). Expte.: CS/99/1118000100/18/PA 2060



Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Urbanismo. Anuncio de 19 de diciembre de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle 2062

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de enero de 2020 por el que se hace pública la convocatoria para la cobertura temporal de contrato de trabajo en prácticas en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU 2063



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de enero de 2020 por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
(2020050005)

La realización de actuaciones de comprobación de valores constituye una de las funciones administrativas de la gestión tributaria de las señaladas en el artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite verificar la corrección y exactitud de los valores declarados por los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dichas actuaciones pueden realizarse bien como un procedimiento autónomo, cuando la comprobación sea el único objeto, bien como una actuación concreta en el seno de otro procedimiento de aplicación de los tributos. Dichas actuaciones tienen especial incidencia en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

Ley General Tributaria en el artículo 57.1 establece los distintos medios o métodos a disposición de la Administración tributaria para llevar a cabo la determinación del valor de bienes y derechos. De entre los medios señalados, el artículo 57.1.b) de la citada Ley, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. Concretamente, se recoge en este artículo que "dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario".

Como ha venido sucediendo en los ejercicios precedentes, el desarrollo del medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley



General Tributaria, permite dotar de un marco de seguridad jurídica al contribuyente en las transacciones de bienes inmuebles a efectos del ITPAJD y del ISD y, al mismo tiempo, seguir reduciendo la conflictividad que se genera en el ámbito administrativo y contencioso como consecuencia de la comprobación de valores.

Las últimas Memorias publicadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central señalan que las reclamaciones relativas a esta cuestión en el ITPAJD y el ISD superan el 20 % del total de las presentadas, siendo las comprobaciones de valores, una permanente fuente de litigiosidad.

Mediante la presente orden se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

En primer lugar, permitir al contribuyente conocer anticipadamente el valor que la Administración Tributaria va a atribuir al bien objeto de la adquisición o transmisión que se propone llevar a cabo, facilitando a las personas interesadas y a los operadores jurídicos que inter vengan o tengan relación con el hecho imponible conocer su valor, haciendo efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley General Tributaria y 95 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril. De este modo, la presente orden supone una manifestación más del principio de transparencia.

En segundo lugar, desarrollar el medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

El Tribunal Supremo en las sentencias números 639/2017 y 640/2017, de 6 de abril, aunque cuestiona la indefinición del concepto de "valor real" que, "lejos de arrojar una cifra exacta, incontrovertible o, al menos, previsible dentro de un margen razonable, normalmente da lugar a tantos resultados como peritos la lleven a cabo", reconoce el respaldo legal de la Administración Tributaria para aplicar cualquiera de los medios de comprobación regulados en el artículo 57 de la Ley General Tributaria, "lo que implica que la Administración tenga libertad en cuanto a la elección del medio a emplear". Todo ello, sin menoscabo del legítimo derecho a la defensa del obligado tributario: "de no estar conforme, podrá promover tasación pericial contradictoria, como determina el apartado 2 del propio artículo 57, o impugnar el acto de valoración y la liquidación mediante el recurso de reposición o la reclamación económica administrativa, quedándole, finalmente, abierta la vía judicial para demostrar que el valor asignado no se corresponde al valor real, porque la estimación solo puede considerarse válida y admisible en tanto en cuanto su aplicación refleje el valor real. Por tanto, si, en algún caso, no es así, lo que procede es corregir la extralimitación, pero no la anulación con carácter general del sistema".



Al mismo tiempo, no se puede desconocer el pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que en diversas sentencias, entre ellas la sentencia 843/2018, de 23 de mayo, ha establecido como doctrina que el método de comprobación del valor real de inmuebles, a los efectos del cálculo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, que posibilita la Ley General Tributaria, consistente en multiplicar el valor catastral por un coeficiente, no es idóneo ni adecuado, salvo que se complemente con una comprobación directa por parte de la Administración del inmueble concreto sometido a valoración.

Añade que la aplicación de ese método de comprobación "no dota a la Administración de una presunción reforzada de veracidad y acierto de los valores incluidos en los coeficientes, figuren en disposiciones generales o no", así como que "la aplicación de tal método para rectificar el valor declarado por el contribuyente exige que la Administración exprese motivadamente las razones por las que, a su juicio, tal valor declarado no se corresponde con el valor real, sin que baste para justificar el inicio de la comprobación la mera discordancia con los valores o coeficientes generales publicados por los que se multiplica el valor catastral".

Es decir, la utilización de este método de comprobación debe complementarse con la realización de una actividad estrictamente comprobadora directamente relacionada con el inmueble singular que se someta a avalúo.

Esta orden tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.1 establece que, en caso de aplicación del medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria se exigirá que "la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración tributaria que los vaya a aplicar".

De acuerdo con la habilitación contenida en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado, la presente orden aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dando cumplimiento al mandato contenido en las normas antes citadas.



Cabe señalar que en esta Orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, la aprobación exigida por norma reglamentaria, no tratándose de una norma restrictiva de derechos o que imponga obligaciones a las personas interesadas.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar por referencia el valor de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 31 de diciembre de 2020, y establecer las reglas para la aplicación de los citados coeficientes.

Asimismo, tiene por objeto aprobar y publicar la metodología empleada para su obtención, que figura en el anexo I de la presente orden.

Artículo 2. Coeficientes.

Se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar por referencia el valor de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 31 de diciembre de 2020. Dichos coeficientes figuran en el anexo II de la presente orden para cada municipio de Extremadura.

**Artículo 3. Reglas para la aplicación de los coeficientes y efectos.**

1. La estimación del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, con excepción de los suelos y los bienes de interés cultural, se realizará aplicando los coeficientes aprobados en el artículo anterior al valor catastral actualizado a la fecha del hecho imponible de aquellos bienes inmuebles con construcciones cuyas tipologías constructivas sean de los siguientes usos:
 - a) Residencial (viviendas y anexos).
 - b) Oficinas.
 - c) Almacén-Estacionamiento.
 - d) Comercial, excepto mercados y supermercados.
 - e) Industrial, excepto industrias fabriles y servicios de transportes.
2. La validez de la aplicación de los coeficientes, como medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estará condicionada a la correspondencia de la referencia catastral con la identidad del bien inmueble objeto de declaración.

La utilización de este método de comprobación debe complementarse con la realización de una actividad estrictamente comprobadora directamente relacionada con el inmueble singular que se someta a valoración.
3. Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor estimado conforme al apartado 1 de este artículo, prevalecerá aquél y no se procederá a la comprobación de valores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 89.1 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.
4. Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza urbana a los que no sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración podrá estimar su valor aplicando los coeficientes aprobados en el artículo anterior al valor catastral actualizado a la fecha del hecho imponible, una vez comprobada la coincidencia de las características físicas, económicas y legales de las bases de datos catastrales con las reales del bien.
5. Tratándose de viviendas no descalificadas, acogidas a algún régimen de protección oficial y que tengan un precio máximo de venta autorizado administrativamente a la fecha de



devengo del impuesto, el valor comprobado por aplicación de la estimación por referencia no podrá ser superior al precio máximo legal de venta de este tipo de viviendas. En estos casos el precio máximo autorizado prevalecerá cuando sea menor que el valor resultante de la aplicación del medio de comprobación de estimación por referencia aprobado en la presente orden.

Artículo 4. Información sobre valores.

A los efectos establecidos en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y 95 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, los interesados en conocer el valor que la Administración Tributaria asigna a los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de adquisición o transmisión, podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior para los bienes especificados en su apartado 1.

Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior.

Disposición adicional primera. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición adicional segunda. Aplicación en ejercicios sucesivos.

Los coeficientes aprobados en la presente orden serán de aplicación a los hechos imposables que se devenguen con posterioridad a 31 de diciembre de 2020, en tanto en cuanto no se lleve a cabo su actualización.

Disposición transitoria única. Valor de referencia de mercado.

1. Los coeficientes establecidos en la presente orden podrán ser aplicados para determinar el valor de los bienes inmuebles urbanos hasta tanto no se desarrollen las previsiones contenidas en la disposición final tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario para la determinación del valor de referencia de mercado.



2. En el caso de que no figure valor de referencia de mercado publicado en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro en la fecha de devengo, el valor de los bienes inmuebles podrá ser determinado mediante la aplicación de los coeficientes establecidos en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS COEFICIENTES MULTIPLICADORES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II

Para la obtención de los coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables en el año 2020 se ha seguido la misma metodología que en los ejercicios anteriores, con la incorporación del análisis de los datos de mercado disponible procedente de diversas fuentes de información.

El coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC), se obtiene como cociente entre el coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI), desde el año de aprobación de las Ponencias de Valores hasta el año 2019, y el producto del coeficiente de relación al mercado (RM) por el coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC), desde el año de aplicación de la revisión catastral hasta el año 2020.

$$CMVC = CVMI / (RM \times CAVC)$$

Siendo:

CMVC: coeficiente multiplicador del valor catastral por el que ha de multiplicarse el valor catastral actualizado para obtener el valor del bien inmueble.

CVMI: coeficiente de variación del mercado inmobiliario.

RM: coeficiente de relación al mercado.

CAVC: coeficiente de actualización del valor catastral.

Estos coeficientes se calculan de la siguiente manera:

a) Coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI).

Para la obtención del coeficiente de variación del mercado inmobiliario se utilizan las estadísticas elaboradas por los departamentos de la Administración del Estado competentes en materia de vivienda sobre precios de vivienda, con datos obtenidos de las tasaciones hipotecarias de las compraventas de viviendas formalizadas en escritura pública, cuya serie histórica abarca desde el primer trimestre de 1987.



El coeficiente de variación del mercado inmobiliario se obtiene dividiendo el precio del metro cuadrado de vivienda en el año 2019 por el del año de aprobación de la ponencia de valores. Para ello se utilizan tanto datos trimestrales como anuales. En el primer caso, se comparan los valores del cuarto trimestre de cada año y, en el segundo, los valores medios anuales. Cuando no estén publicados los valores de todos los trimestres del último año y, por tanto, el valor medio anual, para obtener la variación en el primer caso se considera el último trimestre disponible y, en el segundo, la evolución de los cuatro últimos trimestres disponibles.

Para aquellos municipios cuyo año de aprobación de ponencias sea anterior a 1987, se toma como valor inicial el correspondiente al de 1987.

Los coeficientes se calculan utilizando las tablas elaboradas por los departamentos de la Administración del Estado competentes en materia de vivienda para los siguientes criterios:

Media de Extremadura.

Media de la Provincia de Badajoz.

Media de la Provincia de Cáceres.

Media para los municipios mayores de 25.000 habitantes.

De ellas se deducirían los siguientes coeficientes de variación del mercado inmobiliario:

CVMI autonómico, con la media de Extremadura.

CVMI provincial, con las medias de cada una de las dos provincias, Badajoz y Cáceres.

CVMI tamaño municipio, con la media para los municipios mayores de 25.000 habitantes.

b) Coeficiente de relación al mercado (RM).

El coeficiente de relación entre el valor catastral y el valor de mercado en el año de aplicación de la revisión catastral, es de 0,5, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 1998, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de Valores.



c) Coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC).

Se obtiene multiplicando los coeficientes de actualización del valor catastral publicados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios comprendidos entre el año de aplicación de la Revisión Catastral y el año 2020.

Para los municipios cuyos valores catastrales revisados han surtido efecto entre el año 1998 y el año 2003, ambos inclusive, el coeficiente de actualización del valor catastral permanece constante durante 10 años.

Para cada municipio se calculan varios valores del coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC), atendiendo a los criterios de presentación de las estadísticas (media de Extremadura, media de la provincia de Badajoz, media de la provincia de Cáceres y media para los municipios mayores de 25.000 habitantes) y, a su vez, utilizando datos medios anuales y trimestrales. De los valores obtenidos se considera el valor medio.

**ANEXO II**

COEFICIENTES MULTIPLICADORES DEL VALOR CATASTRAL PARA ESTIMAR EL VALOR DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES URBANOS SITUADOS EN EXTREMADURA, A EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57.1.b) DE LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA, PARA 2020.

Coeficientes multiplicadores del valor catastral (CMVC) para 2020 para los usos Residencial, Oficinas, Comercial, Almacén-Estacionamiento e Industrial.

| Municipio | Año de revisión catastral | Coficiente Multiplicador del Valor Catastral (CMVC) |
|---------------------------|---------------------------|---|
| ABADIA | 2005 | 1,49 |
| ABERTURA | 1987 | 2,04 |
| ACEBO | 2002 | 1,91 |
| ACEDERA | 1994 | 1,70 |
| ACEHUCHE | 2006 | 1,34 |
| ACEITUNA | 1990 | 2,02 |
| ACEUCHAL | 1998 | 2,13 |
| AHIGAL | 2005 | 1,49 |
| AHILLONES | 2007 | 1,28 |
| ALAGON DEL RIO | 1999 | 1,85 |
| ALANGE | 1999 | 1,85 |
| ALBALA | 2010 | 1,63 |
| ALBURQUERQUE | 2001 | 2,06 |
| ALCANTARA | 2014 | 1,52 |
| ALCOLLARIN | 1989 | 1,99 |
| ALCONCHEL | 2009 | 1,25 |
| ALCONERA | 2009 | 1,22 |
| ALCUESCAR | 2013 | 1,43 |
| ALDEA CANO | 2005 | 1,49 |
| ALDEACENTENERA | 1996 | 2,18 |
| ALDEANUEVA DE LA VERA | 1985 | 1,89 |
| ALDEANUEVA DEL CAMINO | 2009 | 1,64 |
| ALDEHUELA DEL JERTE | 1990 | 2,14 |
| ALIA | 2008 | 1,71 |
| ALISEDA | 2006 | 1,45 |
| ALJUCEN | 2006 | 1,38 |
| ALMARAZ | 2008 | 1,24 |
| ALMENDRAL | 2007 | 1,66 |
| ALMENDRALEJO | 1994 | 1,63 |
| ALMOHARIN | 2006 | 1,63 |
| ARROYO DE LA LUZ | 2000 | 2,42 |
| ARROYO DE SAN SERVAN | 1998 | 1,66 |
| ARROYOMOLINOS | 1987 | 2,13 |
| ARROYOMOLINOS DE LA VERA | 2009 | 1,40 |
| ATALAYA | 2009 | 1,22 |
| AZUAGA | 2000 | 2,58 |
| BADAJEZ | 1996 | 1,82 |
| BADAJEZ (PEDANIAS) | 1996 | 1,81 |
| BAÑOS DE MONTEMAYOR | 2011 | 1,34 |
| BARCARROTA | 2006 | 1,38 |
| BARRADO | 1999 | 2,12 |
| BATERNO | 2008 | 1,21 |
| BELVIS DE MONROY | 2008 | 1,71 |
| BENQUERENCIA | 1989 | 1,99 |
| BENQUERENCIA DE LA SERENA | 2008 | 1,66 |
| BERLANGA | 2007 | 1,28 |
| BERROCALEJO | 1990 | 1,81 |
| BERZOCANA | 1989 | 2,45 |
| BIENVENIDA | 2007 | 1,40 |
| BODONAL DE LA SIERRA | 2009 | 1,22 |
| BOHONAL DE IBOR | 2008 | 1,71 |
| BOTIJA | 2005 | 1,61 |
| BROZAS | 2013 | 1,43 |



Coefficientes multiplicadores del valor catastral (CMVC) para 2020 para los usos Residencial, Oficinas, Comercial, Almacén-Estacionamiento e Industrial.

| Municipio | Año de revisión catastral | Coefficiente Multiplicador del Valor Catastral (CMVC) |
|--------------------------|---------------------------|---|
| BURGUILLOS DEL CERRO | 2009 | 1,28 |
| CABAÑAS DEL CASTILLO | 2005 | 1,49 |
| CABEZA DEL BUEY | 2001 | 1,93 |
| CABEZA LA VACA | 2009 | 1,22 |
| CABEZABELLOSA | 1989 | 1,70 |
| CABEZUELA DEL VALLE | 1999 | 2,03 |
| CABRERO | 2001 | 2,48 |
| CACERES | 1995 | 2,16 |
| CACERES (PEDANIAS) | 1995 | 2,16 |
| CACHORRILLA | 1989 | 1,70 |
| CADALSO | 2007 | 1,28 |
| CALAMONTE | 1998 | 2,00 |
| CALERA DE LEON | 2009 | 1,22 |
| CALZADILLA | 2013 | 1,43 |
| CALZADILLA DE LOS BARROS | 2005 | 1,66 |
| CAMINOMORISCO | 2010 | 1,33 |
| CAMPANARIO | 2007 | 1,28 |
| CAMPILLO DE DELEITOSA | 2008 | 1,24 |
| CAMPILLO DE LLERENA | 2009 | 1,22 |
| CAMPO LUGAR | 2014 | 1,52 |
| CAÑAMERO | 1998 | 2,53 |
| CAÑAVERAL | 1998 | 2,25 |
| CAPILLA | 2008 | 1,21 |
| CARBAJO | 2009 | 1,66 |
| CARCABOSO | 2011 | 1,53 |
| CARMONITA | 2004 | 1,51 |
| CARRASCALEJO | 2004 | 1,58 |
| CASAR DE CACERES | 1996 | 2,13 |
| CASAR DE PALOMERO | 2010 | 1,33 |
| CASARES DE LAS HURDES | 2010 | 1,33 |
| CASAS DE DON ANTONIO | 2006 | 1,34 |
| CASAS DE DON GOMEZ | 1990 | 2,36 |
| CASAS DE DON PEDRO | 1994 | 1,99 |
| CASAS DE MILLAN | 1998 | 2,31 |
| CASAS DE MIRAVETE | 1987 | 2,93 |
| CASAS DE REINA | 2008 | 1,32 |
| CASAS DEL CASTAÑAR | 2001 | 2,25 |
| CASAS DEL MONTE | 2010 | 1,33 |
| CASATEJADA | 1987 | 2,93 |
| CASILLAS DE CORIA | 1990 | 1,52 |
| CASTAÑAR DE IBOR | 2007 | 1,34 |
| CASTILBLANCO | 2013 | 1,49 |
| CASTUERA | 1999 | 2,51 |
| CECLAVIN | 2006 | 1,45 |
| CEDILLO | 2010 | 1,48 |
| CEREZO | 1990 | 1,64 |
| CHELES | 2009 | 1,22 |
| CILLEROS | 2007 | 1,39 |
| COLLADO DE LA VERA | 2011 | 1,34 |
| CONQUISTA DE LA SIERRA | 1989 | 1,89 |
| CORDOBILLA DE LACARA | 2007 | 1,28 |
| CORIA | 1995 | 2,04 |
| CORTE DE PELEAS | 2007 | 1,28 |
| CRISTINA | 2006 | 1,81 |
| CUACOS DE YUSTE | 2011 | 1,34 |
| DELEITOSA | 2005 | 1,61 |
| DESCARGAMARIA | 2007 | 1,28 |
| DON ALVARO | 2006 | 1,38 |
| DON BENITO | 1996 | 2,27 |
| DON BENITO (PEDANIAS) | 1996 | 2,19 |
| EL CARRASCALEJO | 2007 | 1,28 |
| EL GORDO | 2008 | 1,24 |

**Coeficientes multiplicadores del valor catastral (CMVC) para 2020 para los usos Residencial, Oficinas, Comercial, Almacén-Estacionamiento e Industrial.**

| Municipio | Año de revisión catastral | Coeficiente Multiplicador del Valor Catastral (CMVC) |
|---------------------------|---------------------------|--|
| EL TORNO | 1999 | 2,60 |
| ELJAS | 2007 | 1,28 |
| ENTRIN BAJO | 2006 | 1,38 |
| ESCURIAL | 1987 | 1,89 |
| ESPARRAGALEJO | 1998 | 1,74 |
| ESPARRAGOSA DE LA SERENA | 2007 | 1,28 |
| ESPARRAGOSA DE LARES | 2008 | 1,21 |
| FERIA | 2005 | 1,53 |
| FREGENAL DE LA SIERRA | 2009 | 1,22 |
| FRESNEDOSO DE IBOR | 2007 | 1,28 |
| FUENLABRADA DE LOS MONTES | 1994 | 1,82 |
| FUENTE DE CANTOS | 2009 | 1,57 |
| FUENTE DEL ARCO | 2008 | 1,32 |
| FUENTE DEL MAESTRE | 2000 | 2,82 |
| FUENTES DE LEON | 2009 | 1,22 |
| GALISTEO | 1999 | 2,16 |
| GARBAYUELA | 1994 | 1,90 |
| GARCIAZ | 1989 | 2,45 |
| GARGANTA LA OLLA | 2011 | 1,34 |
| GARGANTILLA | 1989 | 2,20 |
| GARGUERA | 2014 | 1,52 |
| GARLITOS | 2008 | 1,21 |
| GARROVILLAS DE ALCONETAR | 2013 | 1,43 |
| GARVIN | 2008 | 1,24 |
| GATA | 2007 | 1,28 |
| GRANJA DE TORREHERMOSA | 2007 | 1,28 |
| GUADALUPE | 2006 | 1,34 |
| GUADIANA DEL CAUDILLO | 1996 | 1,49 |
| GUAREÑA | 2009 | 1,34 |
| GUIJO DE CORIA | 1987 | 1,74 |
| GUIJO DE GALISTEO | 1987 | 2,04 |
| GUIJO DE GRANADILLA | 2014 | 1,52 |
| GUIJO DE SANTA BARBARA | 2009 | 1,28 |
| HELECHOSA | 1994 | 1,77 |
| HERGUIJUELA | 2006 | 1,34 |
| HERNAN-PEREZ | 2007 | 1,39 |
| HERRERA DE ALCANTARA | 1989 | 1,99 |
| HERRERA DEL DUQUE | 1994 | 1,93 |
| HERRERUELA | 1989 | 2,26 |
| HERVAS | 1996 | 1,95 |
| HIGUERA | 2009 | 1,28 |
| HIGUERA DE LA SERENA | 2007 | 1,28 |
| HIGUERA DE LLERENA | 2007 | 1,28 |
| HIGUERA DE VARGAS | 2008 | 1,21 |
| HIGUERA LA REAL | 2009 | 1,39 |
| HINOJAL | 1989 | 2,18 |
| HINOJOSA DEL VALLE | 2006 | 1,38 |
| HOLGUERA | 1987 | 2,49 |
| HORNACHOS | 2003 | 1,95 |
| HOYOS | 2001 | 2,48 |
| HUELAGA | 1987 | 1,67 |
| IBAHERNANDO | 2014 | 1,52 |
| JARAICEJO | 1987 | 2,93 |
| JARAIZ DE LA VERA | 1995 | 2,38 |
| JARANDILLA DE LA VERA | 2004 | 1,67 |
| JARILLA | 1989 | 1,85 |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS | 1998 | 2,55 |
| JERTE | 1999 | 1,98 |
| LA ALBUERA | 2007 | 1,28 |
| LA ALDEA DEL OBISPO | 1998 | 2,16 |
| LA CODOSERA | 2007 | 1,28 |
| LA CORONADA | 2006 | 1,38 |

**Coeficientes multiplicadores del valor catastral (CMVC) para 2020 para los usos Residencial, Oficinas, Comercial, Almacén-Estacionamiento e Industrial.**

| Municipio | Año de revisión catastral | Coeficiente Multiplicador del Valor Catastral (CMVC) |
|-------------------------|---------------------------|--|
| LA CUMBRE | 2012 | 1,31 |
| LA GARGANTA | 1989 | 1,89 |
| LA GARROVILLA | 1999 | 1,97 |
| LA GRANJA | 1989 | 1,70 |
| LA HABA | 2007 | 1,64 |
| LA LAPA | 2005 | 1,53 |
| LA MORERA | 2007 | 1,40 |
| LA NAVA DE SANTIAGO | 2007 | 1,28 |
| LA PARRA | 2007 | 1,34 |
| LA PESGA | 1990 | 1,81 |
| LA ROCA DE LA SIERRA | 2006 | 1,38 |
| LA ZARZA | 1998 | 1,65 |
| LADRILLAR | 2010 | 1,33 |
| LLERA | 2008 | 1,21 |
| LLERENA | 2008 | 1,37 |
| LOBON | 2002 | 1,85 |
| LOGROSAN | 2011 | 1,34 |
| LOS SANTOS DE MAIMONA | 1995 | 2,03 |
| LOSAR DE LA VERA | 1995 | 1,86 |
| MADRIGAL DE LA VERA | 2000 | 2,08 |
| MADRIGALEJO | 2001 | 1,74 |
| MADROÑERA | 2002 | 1,85 |
| MAGACELA | 2008 | 1,21 |
| MAGUILLA | 2004 | 1,62 |
| MAJADAS | 2005 | 1,49 |
| MALCOCINADO | 2008 | 1,21 |
| MALPARTIDA DE CACERES | 1996 | 2,29 |
| MALPARTIDA DE LA SERENA | 2007 | 1,28 |
| MALPARTIDA DE PLASENCIA | 1996 | 1,92 |
| MANCHITA | 2005 | 1,53 |
| MARCHAGAZ | 1990 | 1,52 |
| MATA DE ALCANTARA | 2006 | 1,34 |
| MEDELLIN | 1998 | 1,88 |
| MEDINA DE LAS TORRES | 2009 | 1,22 |
| MEMBRIO | 1989 | 1,70 |
| MENGABRIL | 2007 | 1,28 |
| MERIDA | 2016 | 1,53 |
| MESAS DE IBOR | 2007 | 1,28 |
| MIAJADAS | 2001 | 2,11 |
| MILLANES | 2008 | 1,24 |
| MIRABEL | 2010 | 1,33 |
| MIRANDILLA | 2006 | 1,38 |
| MOHEDAS DE GRANADILLA | 2012 | 1,43 |
| MONESTERIO | 2009 | 1,57 |
| MONROY | 1985 | 1,66 |
| MONTANCHEZ | 2010 | 1,56 |
| MONTEHERMOSO | 2002 | 2,03 |
| MONTEMOLIN | 2008 | 1,32 |
| MONTECUBIO DE LA SERENA | 2004 | 1,72 |
| MONTIJO | 1995 | 1,83 |
| MORALEJA | 1998 | 2,23 |
| MORCILLO | 1990 | 1,52 |
| NAVACONCEJO | 1999 | 2,68 |
| NAVALMORAL DE LA MATA | 2009 | 1,61 |
| NAVALVILLAR DE IBOR | 2008 | 1,24 |
| NAVALVILLAR DE PELA | 1994 | 1,85 |
| NAVAS DEL MADROÑO | 2007 | 1,60 |
| NAVEZUELAS | 2002 | 1,73 |
| NOGALES | 2007 | 1,64 |
| NUÑOMORAL | 2010 | 1,33 |
| OLIVA DE LA FRONTERA | 2009 | 1,39 |
| OLIVA DE MERIDA | 2005 | 1,53 |

**Coefficientes multiplicadores del valor catastral (CMVC) para 2020 para los usos Residencial, Oficinas, Comercial, Almacén-Estacionamiento e Industrial.**

| Municipio | Año de revisión catastral | Coefficiente Multiplicador del Valor Catastral (CMVC) |
|---------------------------|---------------------------|---|
| OLIVA DE PLASENCIA | 1985 | 2,91 |
| OLIVENZA | 2000 | 2,00 |
| ORELLANA DE LA SIERRA | 1994 | 2,05 |
| ORELLANA LA VIEJA | 2002 | 2,23 |
| PALOMAS | 2006 | 1,38 |
| PALOMERO | 1990 | 1,52 |
| PASARON DE LA VERA | 2006 | 1,40 |
| PEDROSO DE ACIM | 1989 | 2,34 |
| PEÑALSORDO | 2006 | 1,66 |
| PERALEDA DE LA MATA | 2008 | 1,31 |
| PERALEDA DE SAN ROMAN | 2007 | 1,28 |
| PERALEDA DEL ZAUCEJO | 2008 | 1,70 |
| PERALES DEL PUERTO | 2007 | 1,28 |
| PESCUEZA | 1989 | 1,70 |
| PIEDRAS ALBAS | 1989 | 2,04 |
| PINOFRANQUEADO | 2010 | 1,33 |
| PIORNAL | 1999 | 2,58 |
| PLASENCIA | 1995 | 1,98 |
| PLASENCIA (PEDANIAS) | 1995 | 1,98 |
| PLASENZUELA | 1989 | 1,62 |
| PORTAJE | 1989 | 2,10 |
| PORTEZUELO | 2006 | 1,34 |
| POZUELO DE ZARZON | 1990 | 2,14 |
| PUEBLA DE ALCOCER | 1994 | 1,80 |
| PUEBLA DE LA CALZADA | 1995 | 2,40 |
| PUEBLA DE LA REINA | 2006 | 1,38 |
| PUEBLA DE OBANDO | 2008 | 1,21 |
| PUEBLA DE SANCHO PEREZ | 2006 | 1,68 |
| PUEBLA DEL MAESTRE | 2008 | 1,21 |
| PUEBLA DEL PRIOR | 2006 | 1,38 |
| PUEBLONUEVO | 1996 | 1,49 |
| PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES | 1995 | 1,96 |
| PUERTO DE SANTA CRUZ | 1987 | 2,59 |
| QUINTANA DE LA SERENA | 2006 | 1,38 |
| REBOLLAR | 2001 | 2,31 |
| REINA | 2008 | 1,21 |
| RENA | 2006 | 1,68 |
| RETAMAL | 2009 | 1,22 |
| RIBERA DEL FRESNO | 2006 | 1,68 |
| RIOLOBOS | 1987 | 2,13 |
| RISCO | 2008 | 1,21 |
| ROBLEDILLO DE GATA | 2007 | 1,28 |
| ROBLEDILLO DE LA VERA | 2008 | 1,37 |
| ROBLEDILLO DE TRUJILLO | 2004 | 1,67 |
| ROBLEDOLLANO | 2008 | 1,31 |
| ROMANGORDO | 2007 | 1,28 |
| ROSALEJO | 1995 | 1,61 |
| RUANES | 1989 | 2,04 |
| SALORINO | 1989 | 2,45 |
| SALVALEON | 2006 | 1,38 |
| SALVATIERRA DE LOS BARROS | 2006 | 1,66 |
| SALVATIERRA DE SANTIAGO | 2003 | 2,08 |
| SAN MARTIN DE TREVEJO | 2007 | 1,28 |
| SAN PEDRO DE MERIDA | 2007 | 1,60 |
| SAN VICENTE DE ALCANTARA | 2008 | 1,32 |
| SANCTI-SPIRITUS | 2008 | 1,32 |
| SANTA AMALIA | 2007 | 1,28 |
| SANTA ANA | 1989 | 1,85 |
| SANTA CRUZ DE LA SIERRA | 2006 | 1,34 |
| SANTA CRUZ DE PANIAGUA | 1990 | 1,95 |
| SANTA MARTA | 1998 | 2,13 |
| SANTA MARTA DE MAGASCA | 2014 | 1,52 |



Coefficientes multiplicadores del valor catastral (CMVC) para 2020 para los usos Residencial, Oficinas, Comercial, Almacén-Estacionamiento e Industrial.

| Municipio | Año de revisión catastral | Coefficiente Multiplicador del Valor Catastral (CMVC) |
|---------------------------|---------------------------|---|
| SANTIAGO DE ALCANTARA | 1989 | 2,04 |
| SANTIAGO DEL CAMPO | 1989 | 1,99 |
| SANTIBAÑEZ EL ALTO | 2007 | 1,28 |
| SANTIBAÑEZ EL BAJO | 2011 | 1,34 |
| SAUCEDILLA | 2008 | 1,71 |
| SEGURA DE LEON | 2007 | 1,60 |
| SEGURA DE TORO | 2011 | 1,34 |
| SERRADILLA | 1996 | 2,09 |
| SERREJON | 1987 | 2,30 |
| SIERRA DE FUENTES | 2011 | 1,40 |
| SIRUELA | 1994 | 1,83 |
| SOLANA DE LOS BARROS | 2006 | 1,59 |
| TALARRUBIAS | 1994 | 2,00 |
| TALAVAN | 1989 | 1,85 |
| TALAVERA LA REAL | 1995 | 1,64 |
| TALAVERUELA DE LA VERA | 2009 | 1,66 |
| TALAYUELA | 1995 | 1,90 |
| TALIGA | 2009 | 1,22 |
| TAMUREJO | 1994 | 2,37 |
| TEJEDA DE TIETAR | 2013 | 1,43 |
| TIETAR | 1995 | 2,02 |
| TORIL | 1987 | 2,59 |
| TORNAVACAS | 1999 | 2,36 |
| TORRE DE DON MIGUEL | 2007 | 1,28 |
| TORRE DE MIGUEL SESMERO | 2006 | 1,66 |
| TORRE DE SANTA MARIA | 2009 | 1,66 |
| TORRECILLA DE LOS ANGELES | 2007 | 1,37 |
| TORRECILLAS DE LA TIESA | 2003 | 1,97 |
| TORREJON EL RUBIO | 2001 | 2,19 |
| TORREJONCILLO | 1996 | 2,34 |
| TORREMAYOR | 2006 | 1,62 |
| TORREMEGIA | 2006 | 1,55 |
| TORREMENGA | 2010 | 1,56 |
| TORREMOCHA | 2003 | 2,11 |
| TORREORGAZ | 1988 | 2,10 |
| TORREQUEMADA | 2006 | 1,34 |
| TRASIERRA | 2008 | 1,21 |
| TRUJILLANOS | 2001 | 1,94 |
| TRUJILLO | 2005 | 1,49 |
| USAGRE | 2008 | 1,70 |
| VALDASTILLAS | 1999 | 2,19 |
| VALDECABALLEROS | 1994 | 1,95 |
| VALDECAÑAS DE TAJO | 2008 | 1,37 |
| VALDEFUENTES | 2014 | 1,52 |
| VALDEHUNCAR | 2008 | 1,24 |
| VALDELACALZADA | 1995 | 1,87 |
| VALDELACASA DE TAJO | 2008 | 1,79 |
| VALDEMORALES | 2006 | 1,34 |
| VALDEOBISPO | 2011 | 1,34 |
| VALDETORRES | 1999 | 2,12 |
| VALENCIA DE ALCANTARA | 2000 | 2,64 |
| VALENCIA DE LAS TORRES | 2008 | 1,32 |
| VALENCIA DE MOMBUEY | 2009 | 1,22 |
| VALENCIA DEL VENTOSO | 2009 | 1,22 |
| VALLE DE LA SERENA | 2008 | 1,21 |
| VALLE DE MATAMOROS | 2009 | 1,22 |
| VALLE DE SANTA ANA | 2009 | 1,34 |
| VALVERDE DE BURGUILLOS | 2009 | 1,22 |
| VALVERDE DE LA VERA | 2004 | 1,67 |
| VALVERDE DE LEGANES | 2009 | 1,22 |
| VALVERDE DE LLERENA | 2008 | 1,21 |
| VALVERDE DE MERIDA | 2006 | 1,38 |

**Coefficientes multiplicadores del valor catastral (CMVC) para 2020 para los usos Residencial, Oficinas, Comercial, Almacén-Estacionamiento e Industrial.**

| Municipio | Año de revisión catastral | Coefficiente Multiplicador del Valor Catastral (CMVC) |
|---------------------------|---------------------------|---|
| VALVERDE DEL FRESNO | 2007 | 1,60 |
| VEGAVIANA | 1998 | 2,08 |
| VIANDAR DE LA VERA | 1996 | 1,77 |
| VILLA DEL CAMPO | 2011 | 1,53 |
| VILLA DEL REY | 2012 | 1,43 |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 1994 | 1,82 |
| VILLAGARCIA DE LA TORRE | 2008 | 1,21 |
| VILLAGONZALO | 2007 | 1,28 |
| VILLALBA DE LOS BARROS | 2007 | 1,64 |
| VILLAMESIAS | 1987 | 1,74 |
| VILLAMIEL | 2007 | 1,28 |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | 1997 | 1,92 |
| VILLANUEVA DE LA SIERRA | 2007 | 1,28 |
| VILLANUEVA DE LA VERA | 2000 | 2,39 |
| VILLANUEVA DEL FRESNO | 2009 | 1,57 |
| VILLAR DE PLASENCIA | 1989 | 2,04 |
| VILLAR DE RENA | 1998 | 1,99 |
| VILLAR DEL PEDROSO | 2004 | 1,56 |
| VILLAR DEL REY | 2008 | 1,70 |
| VILLARTA DE LOS MONTES | 2011 | 1,31 |
| VILLASBUENAS DE GATA | 2007 | 1,28 |
| ZAFRA | 1997 | 2,44 |
| ZAHINOS | 2009 | 1,22 |
| ZALAMEA DE LA SERENA | 2008 | 1,73 |
| ZARZA DE GRANADILLA | 2012 | 1,43 |
| ZARZA DE MONTANCHEZ | 2006 | 1,34 |
| ZARZA LA MAYOR | 2006 | 1,63 |
| ZARZA-CAPILLA | 2008 | 1,21 |
| ZORITA | 2000 | 2,66 |



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 8 de enero de 2020 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura curso 2019/2020.
(2020050002)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha previsto en su artículo 69.4 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller.

Además, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, añade un nuevo apartado 9 al artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el que se dispone que, en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos establecidos en dicha Ley Orgánica.

En relación con lo anterior, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 121 establece: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Extremadura; en su disposición adicional segunda establece que la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permitan al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el presente decreto.

Debido a que en Extremadura la organización curricular del Bachillerato ordinario es igual que la organización para el régimen de enseñanzas para personas adultas, la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se organizará de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se



establece el currículo básico del Bachillerato y lo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, en el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato en Extremadura que ha sido objeto de modificación por Decreto 112/2018, de 17 de julio.

Teniendo en cuenta este marco normativo, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2019/2020, estableciendo las condiciones en las que se ha de basar la realización de dichas pruebas.

En su virtud, y en uso de las competencias que atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020.

Artículo 2. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridos y desarrollados los conocimientos, madurez y capacidades correspondientes a los objetivos propios del Bachillerato, establecidos en el artículo 38 del Decreto 98/2016, de 5 de julio modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las materias superadas mediante las presentes pruebas se considerarán superadas a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la superación de todas las materias de la etapa reguladas en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio, conforme a la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

**Artículo 3. Requisitos de participación.**

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de veinte años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebran las pruebas.
 - b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o declarado equivalente a efectos académicos, o bien estar en posesión de alguno de los títulos de técnico recogidos en el artículo 53.2 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
 - d) No estar matriculado en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades o regímenes en el año académico en que se celebren las pruebas.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 4. Modalidad convocada.

Para el curso 2019/2020, se convocan las siguientes modalidades:

- a) Artes.
- b) Ciencias.
- c) Humanidades y Ciencias Sociales.

Artículo 5. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.

1. Para el curso 2019/2020, las materias de Bachillerato integradas en estas pruebas serán las especificadas en el anexo I de la presente orden.
2. El alumno que vaya a presentarse a estas pruebas podrá matricularse de las asignaturas especificadas con el límite de nueve materias.

**Artículo 6. Calendario.**

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para el curso 2019/2020 será el establecido en el anexo II.

Artículo 7. Precio público.

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 24 de enero de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019 (DOE n.º 19, de 29 de enero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 7,99 euros por cada uno de las asignaturas indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
3. La persona solicitante podrá realizar el abono mediante una de las dos formas de pago siguientes:
 - a) Por ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
 - b) Por pago telemático en la dirección web:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>
4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que las personas interesadas soliciten convalidación, reconocimiento o exención.
5. El pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.
6. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
 - a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
 - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a



cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
 - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
 - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
8. Bonificaciones: Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 50 por ciento.
9. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.
10. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.

Artículo 8. Centros de realización de la prueba. Orientación al alumnado solicitante.

- 1. Las pruebas se celebrarán en Institutos de Educación Secundaria.
- 2. El centro designado como examinador será el indicado en el anexo III.
- 3. El centro donde se presenten solicitudes de inscripción serán centro examinador y procederá a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.
- 4. El centro examinador comunicará al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.



5. El centro examinador en el que se realice la inscripción adoptará las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.
6. La Jefatura de Estudios del centro examinador donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de Orientación del centro.

Artículo 9. Solicitud y lugar de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que, cumpliendo los requisitos, deseen participar en estas pruebas deberán dirigir su solicitud a la dirección del Instituto de Educación Secundaria que se establece en el anexo III especificando la modalidad elegida de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente orden siguiendo el modelo establecido en el anexo IV de la presente orden.
2. La solicitud de inscripción se podrá obtener:
 - a) En el centro examinador autorizado a realizar estas pruebas.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo: www.educarex.es/eda.
 - c) Complimentándolo de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es.

Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el centro examinador o a través de los Centros de Atención Administrativa, de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



4. Los aspirantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad elegida y la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Asimismo, en la solicitud se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
5. En caso de que se presente más de una solicitud, se admitirá la presentada en último lugar.
6. La inscripción en una materia común a todas las modalidades sometida a prelación exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada de primer curso, de no haber sido superada con anterioridad.
7. La inscripción en aquellas materias que, de acuerdo con las normas de prelación requieran conocimientos incluidos en otras materias exige que el aspirante haya superado con anterioridad la materia vinculada de primer curso. A este respecto, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo VII del Decreto 98/2016, de 5 de julio, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso, por implicar continuidad y prelación. De tal manera que no se tendrá en cuenta el examen realizado si antes no se ha superado la materia vinculada.
8. La inscripción en las materias específicas y de libre configuración podrá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
9. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
10. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Artículo 10. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-



traciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Servicio de Verificación de Datos Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

- b) Acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico que se aporta como requisito de admisión establecido en el artículo 3 de esta orden se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa del expediente académico.
- c) Quienes tuvieran superadas materias en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años, copia auténtica o copia compulsada de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicando las materias superadas.
- d) Si el alumno solicita conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la presente orden convalidaciones y exenciones de materias o, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda el reconocimiento de equivalencias u otras circunstancias, deberá aportar copia auténtica o copia compulsada de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa del expediente académico.
- e) Documento acreditativo del ingreso del precio público debidamente cumplimentado. En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de



conformidad con lo previsto en el artículo 7 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- f) Documentación acreditativa de la discapacidad. El órgano gestor recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.
2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.
3. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 11. Comisiones de evaluación.

1. En los centros donde se vayan a realizar las pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta orden, se constituirá una Comisión de Evaluación.
2. La Comisión de Evaluación estará formada, con carácter general, por los miembros siguientes:
- a) La Presidencia, desempeñada por la persona que ostente la Dirección del centro, o quien ésta designe.
- b) Vocalías: una por cada departamento de coordinación didáctica que tengan atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente. Uno de los cuales representará la Secretaría.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación nombrará a los miembros de las comisiones de evaluación, a propuesta de la Dirección de los Centros, según anexo V, proce-



diéndose a su publicación en sus tabloneros de anuncio y en los centros donde vayan a realizarse las pruebas, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, www.educarex.es/eda.

4. La composición de los miembros de la comisión de evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.
5. Excepcionalmente y por causas justificadas, las comisiones de evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para una determinada modalidad el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.
7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de la comisión de evaluación, así como las modificaciones de su composición, contempladas en el apartado 4 de este artículo, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Artículo 12. Funciones de las comisiones de evaluación.

Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

- a) Elaborar los enunciados de las pruebas así como enunciados de reserva en su caso.
- b) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente orden.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- d) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Expedir los certificados de asistencia a los aspirantes según anexo VI.



- f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

Artículo 13. Procedimiento de admisión.

1. Las comisiones de evaluación procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, el centro examinador publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios del centro y en la página web del mismo, indicando las causas para el caso de los excluidos, conforme a los modelos contenidos en los anexos VII y VIII de esta orden respectivamente.
3. En el listado de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias de que se hubieran inscrito, con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.
4. Una vez publicados los listados, los interesados dispondrán de tres días hábiles siguientes para presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos ante el centro.
5. Finalizado el plazo indicado, los centros publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos.
6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

Artículo 14. Reconocimiento de materias superadas.

1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias superadas con anterioridad:
 - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
 - b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen



sido objeto de convalidación o exención y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.

- c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
 - d) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
2. Para quienes tengan superadas materias con anterioridad, se procederá de oficio al reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas, una vez aplicada las correspondencias establecidas en la Orden ECD/462/2016 de 31 de marzo. Para ello los interesados junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008-2009 o siguientes. En estos casos, la Administración educativa, salvo que conste oposición expresa del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
 3. La calificación de las materias que resulten reconocidas como superadas con anterioridad en otros regímenes del bachillerato, o en convocatorias anteriores de pruebas reguladas por esta orden o referidas al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, aparecerán en el acta de evaluación como "SCA", mediante la separación de un guión, de la calificación obtenida en su momento y será considerada en los mismos términos en que aparezca en la documentación académica aportada, y tenida en cuenta para el cálculo de la nota media de la parte correspondiente.

Artículo 15. Convalidaciones y exenciones de materias.

1. Los aspirantes podrán solicitar convalidaciones o exenciones de distintas materias, conforme a la normativa vigente.
2. El alumnado que deseen solicitar la convalidación de alguna materia de las que se hayan matriculado en las pruebas lo harán constar en la solicitud de admisión, que deberá ir



acompañada de la documentación que la justifique, en el caso de que no consten en la plataforma educativa Rayuela, y el alumno se oponga a que la Administración recabe dichos datos.

3. Corresponde a la dirección de los centros docentes donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el presente artículo y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el anexo VIII de esta orden.
4. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
5. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.
6. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando las materias de las que desea examinarse, en el plazo de 4 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los reconocimientos y convalidaciones.

Artículo 16. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato.
2. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un ejercicio por cada una de las materias a que se refiere el artículo 5 de esta orden.
3. Los ejercicios de las materias tendrán como referente el currículo del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
4. Las pruebas se desarrollarán conforme al calendario establecido en el anexo II.
5. Las pruebas serán elaboradas, bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por la comisión de evaluación de los centros indicados en el anexo III. El equipo directivo del centro tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.
6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos



necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en el tablón de anuncios de los centros, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo (<http://educarex.es/eda>).

Artículo 17. Proceso de evaluación y calificación.

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las pruebas serán calificadas por las comisiones de evaluación de el centro examinador.
3. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en las correspondientes actas de evaluación y que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se han realizado las pruebas.
4. Las actas de evaluación para los alumnos serán los modelos establecidos en los anexos XA para las materias de primer curso y anexo XB para las materias de segundo curso.
5. Los resultados de la evaluación se expresarán de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, mediante una calificación numérica de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
6. Cuando un aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión "No Presentado"(NP) en las actas de evaluación.
7. La nota media del Bachillerato de aquellas personas que superen la prueba será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, teniendo en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecidas.
8. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.
9. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



10. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tabloneros de anuncios del centro examinador, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.
11. Finalizado el proceso de evaluación, las comisiones de evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figure en el anexo XIII.

Artículo 18. Reclamación de las calificaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Se presentará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito dirigido por el interesado a la dirección del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XI. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
 - b) En el plazo de los tres días hábiles siguientes, la Comisión de evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por la Dirección del centro al interesado.
 - c) Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección de Educación, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días hábiles. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación registrada en las actas de evaluación, la dirección del centro insertará en la misma la oportuna diligencia y anejará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.
3. Los ejercicios quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las pruebas durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

Artículo 19. Certificaciones.

1. Finalizadas las pruebas libres y una vez publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller mediante las pruebas convocadas por la presente



orden podrán solicitar por escrito a la dirección del instituto un certificado en el que se especifiquen las materias superadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XII de la presente orden.

2. Asimismo, el centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIII de la presente orden.

Artículo 20. Título de Bachiller.

Según el artículo 3.1 Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

Artículo 21. Expedición del título de Bachiller.

1. Los aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Disposición adicional primera. Alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

Según lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, el alumnado que se encuentre en posesión de un



título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.

Disposición adicional segunda. Equivalencias.

Los aspirantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller.

Disposición adicional tercera. Convalidación del primer curso de bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.

Los aspirantes que acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

Disposición adicional cuarta. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado en la presente orden, mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.
2. La acreditación de la superación de materias recogida en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el artículo 19 de esta orden, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
3. En el expediente académico del alumno y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de enero de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS
 (Currículo Decreto 98/2016, de 5 de julio).

| MATERIAS | MODALIDAD DE CIENCIAS | MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|----------|--------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------|--|--|--|----------|--------------------|---|------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------|----------|--|---|
| MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FIL</td> <td>Filosofía</td> </tr> <tr> <td>LCLI</td> <td>Lengua Castellana y literatura I</td> </tr> <tr> <td>PLEI</td> <td>Primera Lengua extranjera I</td> </tr> <tr> <td>MAT I</td> <td>Matemáticas I</td> </tr> </tbody> </table> | Código | Materias | FIL | Filosofía | LCLI | Lengua Castellana y literatura I | PLEI | Primera Lengua extranjera I | MAT I | Matemáticas I | Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FIL</td> <td>Filosofía</td> </tr> <tr> <td>LCLI</td> <td>Lengua Castellana y literatura I</td> </tr> <tr> <td>PLEI</td> <td>Primera Lengua Extranjera I</td> </tr> </tbody> </table> Itinerario de Humanidades: <table border="1"> <tr> <td>LAT I</td> <td>Latín I</td> </tr> </table> Itinerario Ciencias Sociales: <table border="1"> <tr> <td>MCS I</td> <td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I</td> </tr> </table> | Código | Materias | FIL | Filosofía | LCLI | Lengua Castellana y literatura I | PLEI | Primera Lengua Extranjera I | LAT I | Latín I | MCS I | Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I |
| | Código | Materias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIL | Filosofía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LCLI | Lengua Castellana y literatura I | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PLEI | Primera Lengua extranjera I | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MAT I | Matemáticas I | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código | Materias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIL | Filosofía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LCLI | Lengua Castellana y literatura I | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PLEI | Primera Lengua Extranjera I | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LAT I | Latín I | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MCS I | Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Segundo curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HDE</td> <td>Historia de España</td> </tr> <tr> <td>PLE II</td> <td>Primera Lengua extranjera II</td> </tr> <tr> <td>LCL II</td> <td>Lengua castellana y literatura II</td> </tr> <tr> <td>MAT II</td> <td>Matemáticas II</td> </tr> </tbody> </table> | Código | Materias | HDE | Historia de España | PLE II | Primera Lengua extranjera II | LCL II | Lengua castellana y literatura II | MAT II | Matemáticas II | Segundo Curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HDE</td> <td>Historia de España</td> </tr> <tr> <td>PLE II</td> <td>Primera Lengua extranjera II</td> </tr> <tr> <td>LCL II</td> <td>Lengua castellana y literatura II</td> </tr> </tbody> </table> Itinerario de Humanidades: <table border="1"> <tr> <td>LAT II</td> <td>Latín II</td> </tr> </table> Itinerario Ciencias Sociales: <table border="1"> <tr> <td>MSC II</td> <td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II</td> </tr> </table> | Código | Materias | HDE | Historia de España | PLE II | Primera Lengua extranjera II | LCL II | Lengua castellana y literatura II | LAT II | Latín II | MSC II | Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II | |
| Código | Materias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| HDE | Historia de España | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PLE II | Primera Lengua extranjera II | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LCL II | Lengua castellana y literatura II | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MAT II | Matemáticas II | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código | Materias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| HDE | Historia de España | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PLE II | Primera Lengua extranjera II | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LCL II | Lengua castellana y literatura II | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LAT II | Latín II | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MSC II | Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FQU</td> <td>Física y química(obligatoria)</td> </tr> </tbody> </table> A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DBT I</td> <td>Dibujo técnico I</td> </tr> <tr> <td>BYG</td> <td>Biología y Geología</td> </tr> </tbody> </table> | Código | Materias | FQU | Física y química(obligatoria) | Código | Materias | DBT I | Dibujo técnico I | BYG | Biología y Geología | Primer curso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HMC</td> <td>Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)</td> </tr> </tbody> </table> A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GRI I</td> <td>Griego I</td> </tr> <tr> <td>ECO</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td>LU</td> <td>Literatura universal</td> </tr> </tbody> </table> | Código | Materias | HMC | Historia del mundo contemporáneo(obligatoria) | Código | Materias | GRI I | Griego I | ECO | Economía | LU | Literatura universal |
| | Código | Materias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FQU | Física y química(obligatoria) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código | Materias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DBT I | Dibujo técnico I | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BYG | Biología y Geología | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código | Materias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| HMC | Historia del mundo contemporáneo(obligatoria) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código | Materias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GRI I | Griego I | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ECO | Economía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LU | Literatura universal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BIO</td> <td>Biología</td> </tr> <tr> <td>DBT II</td> <td>Dibujo técnico II</td> </tr> <tr> <td>FIS</td> <td>Física</td> </tr> <tr> <td>GLG</td> <td>Geología</td> </tr> <tr> <td>QUI</td> <td>Química</td> </tr> </tbody> </table> | Código | Materias | BIO | Biología | DBT II | Dibujo técnico II | FIS | Física | GLG | Geología | QUI | Química | Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EDE</td> <td>Economía de la empresa</td> </tr> <tr> <td>GEO</td> <td>Geografía</td> </tr> <tr> <td>GRI II</td> <td>Griego II</td> </tr> <tr> <td>HAR</td> <td>Historia del arte</td> </tr> </tbody> </table> | Código | Materias | EDE | Economía de la empresa | GEO | Geografía | GRI II | Griego II | HAR | Historia del arte | |
| Código | Materias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BIO | Biología | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DBT II | Dibujo técnico II | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIS | Física | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GLG | Geología | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| QUI | Química | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código | Materias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| EDE | Economía de la empresa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GEO | Geografía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GRI II | Griego II | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| HAR | Historia del arte | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ASIGNATURAS ESPECÍFICAS | Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria <input type="checkbox"/> Educación Física Específica de elección: <input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I <input type="checkbox"/> Cultura Científica <input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y la Comunicación I <input type="checkbox"/> Religión -Libre configuración autonómica: <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical | Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria <input type="checkbox"/> Educación Física Específica de elección: <input type="checkbox"/> Cultura Científica <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II. Libre configuración autonómica: <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Segundo curso: Específica obligatoria <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido <input type="checkbox"/> Análisis Musical | Segundo curso: Específica obligatoria <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión. <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido <input type="checkbox"/> Análisis Musical | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

| MATERIAS | MODALIDAD DE ARTES | | | | | | | | | | |
|--|--|----------|----------|--------------------|-------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------|
| MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FIL</td> <td>Filosofía</td> </tr> <tr> <td>LCLI</td> <td>Lengua Castellana y literatura I</td> </tr> <tr> <td>PLEI</td> <td>Primera Lengua extranjera I</td> </tr> <tr> <td>FUNA I</td> <td>Fundamentos del arte I</td> </tr> </tbody> </table> | Código | Materias | FIL | Filosofía | LCLI | Lengua Castellana y literatura I | PLEI | Primera Lengua extranjera I | FUNA I | Fundamentos del arte I |
| | Código | Materias | | | | | | | | | |
| FIL | Filosofía | | | | | | | | | | |
| LCLI | Lengua Castellana y literatura I | | | | | | | | | | |
| PLEI | Primera Lengua extranjera I | | | | | | | | | | |
| FUNA I | Fundamentos del arte I | | | | | | | | | | |
| Segundo curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HDE</td> <td>Historia de España</td> </tr> <tr> <td>PLE II</td> <td>Primera Lengua extranjera II</td> </tr> <tr> <td>LCL II</td> <td>Lengua castellana y literatura II</td> </tr> <tr> <td>FUNA II</td> <td>Fundamentos del arte II</td> </tr> </tbody> </table> | Código | Materias | HDE | Historia de España | PLE II | Primera Lengua extranjera II | LCL II | Lengua castellana y literatura II | FUNA II | Fundamentos del arte II | |
| Código | Materias | | | | | | | | | | |
| HDE | Historia de España | | | | | | | | | | |
| PLE II | Primera Lengua extranjera II | | | | | | | | | | |
| LCL II | Lengua castellana y literatura II | | | | | | | | | | |
| FUNA II | Fundamentos del arte II | | | | | | | | | | |
| MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES | Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUA I</td> <td>Cultura audiovisual I (Obligatoria)</td> </tr> </tbody> </table> <p>A Elegir una de las dos materias siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HMC</td> <td>Historia del mundo contemporáneo</td> </tr> <tr> <td>LU</td> <td>Literatura universal</td> </tr> </tbody> </table> | Código | Materias | CUA I | Cultura audiovisual I (Obligatoria) | Código | Materias | HMC | Historia del mundo contemporáneo | LU | Literatura universal |
| | Código | Materias | | | | | | | | | |
| CUA I | Cultura audiovisual I (Obligatoria) | | | | | | | | | | |
| Código | Materias | | | | | | | | | | |
| HMC | Historia del mundo contemporáneo | | | | | | | | | | |
| LU | Literatura universal | | | | | | | | | | |
| Segundo curso: <p>A elegir dos de las siguientes materias:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AES</td> <td>Artes escénicas</td> </tr> <tr> <td>CUA II</td> <td>Cultura audiovisual II</td> </tr> <tr> <td>DIS</td> <td>Diseño</td> </tr> </tbody> </table> | Código | Materias | AES | Artes escénicas | CUA II | Cultura audiovisual II | DIS | Diseño | | | |
| Código | Materias | | | | | | | | | | |
| AES | Artes escénicas | | | | | | | | | | |
| CUA II | Cultura audiovisual II | | | | | | | | | | |
| DIS | Diseño | | | | | | | | | | |
| ASIGNATURAS ESPECÍFICAS | Primer curso: <p>Se cursarán las siguientes materias:</p> <p>Específica obligatoria</p> <p><input type="checkbox"/> Educación Física</p> <p>Específica de elección</p> <p> <input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical <input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera I <input type="checkbox"/> Volumen <input type="checkbox"/> Análisis Musical I <input type="checkbox"/> Cultura científica <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación I <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. </p> | | | | | | | | | | |
| | Segundo curso: <p>Específica obligatoria</p> <p><input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía</p> <p>A elegir dos o tres materias de entre las siguientes:</p> <p> <input type="checkbox"/> Actividad física, deporte y ocio activo <input type="checkbox"/> Análisis musical II <input type="checkbox"/> Dibujo artístico II <input type="checkbox"/> Dibujo técnico II <input type="checkbox"/> Historia de la música y de la danza <input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera II <input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfica-plástica <input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación II <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/> Imagen y sonido. </p> | | | | | | | | | | |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
 CALENDARIO DE ACTUACIONES
 CURSO 2019/2020

| CALENDARIO GENERAL | |
|--|---|
| ACTUACIÓN | FECHA |
| Proceso de admisión de solicitudes | Del 20 al 31 de enero de 2020 |
| Publicación lista provisional de admitidos y excluidos | 12 de febrero de 2020 |
| Período de reclamaciones a la lista provisional | 12, 13 y 14 de febrero de 2020 |
| Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos | 17 de febrero de 2020 |
| Nombramiento Comisiones de Evaluación | 17 de febrero de 2020 |
| Publicación de las características de las pruebas | 18 de febrero de 2020 |
| Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones | 20 de febrero de 2020 |
| Período de reclamación | 20, 21 y 26 de febrero de 2020 |
| Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones | 27 de febrero de 2020 |
| Nuevo período admisión materias no convalidados o reconocidas | Del 28 de febrero al 4 de marzo de 2020 |
| Período de realización de los exámenes | Del 20 de abril al 24 de abril de 2020 |
| Publicación de los resultados provisionales de las pruebas | 11 de mayo de 2020 |
| Período de reclamaciones a las calificaciones | 11, 12 y 13 de mayo de 2020 |
| Publicación de los resultados definitivos de las pruebas | 18 de mayo de 2020 |

| CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS(1) | | | | | |
|---|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|------------------------------------|
| | 20 de abril | 21 de abril | 22 de abril | 23 de abril | 24 de abril |
| 09:00-10:30 | LCL I | FIL | PLEF I / PLEI I / PLEP I | HDE | LCL II |
| 11:00-12:30 | MAT-I / LAT-I // FUNA-I | MCS I / BIO // AES // DAR-I | PLEF II / PLEII I / PLEP II | EF // AMU II | HDF |
| 13:00-14:30 | FQUI/HMC // TGP | MAT II/ LAT II // FUNA II | GLG/ GRI II // CUA II | AA / FAG/SLE I | TIC II/ SLE II |
| 17:00-18:30 | BYG / ECO // CUA I | DBT II / EOE // DAR II | QUI/ HAR // DIS | PSI/ TIC I | TIN II / LU |
| 19:00-20:30 | DBT I / GRI I | FIS / GEO // LPM | MCS II/ TIN I // VOL I | REL / EC // AMU I // IMA | CUC/ CTMA // REL II // HMD // AFDA |

(1) En el caso de materias coincidentes las pruebas de estas materias se desarrollaran el día 27 de abril según horario publique el centro, en la página web del mismo.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II (REVERSO) MATERIAS.

| Código | Materias | Código | Materias |
|----------|---|---------|---|
| EF | Educación física | BYG | Biología y geología |
| PLEFI | Primera Lengua extranjera Francés I | DBT I | Dibujo técnico I |
| PLEII | Primera Lengua Extranjera Inglés I | FQU | Física y química |
| PLEPI | Primera Lengua Extranjera Portugués I | MAT I | Matemáticas I |
| FIL | Filosofía | TIN I | Tecnología industrial I |
| LCL I | Lengua castellana y literatura I | BIO | Biología |
| HDF | Historia de la filosofía | DBT II | Dibujo técnico II |
| HIDE | Historia de España | FIS | Física |
| PLEF II | Primera Lengua extranjera Francés II | MAT II | Matemáticas II |
| PLEI II | Primera Lengua Extranjera Inglés II | QUI | Química |
| PLEP II | Primera Lengua Extranjera Portugués II | TIN II | Tecnología industrial II |
| LCL II | Lengua castellana y literatura II | ECO | Economía |
| SLEA I | Segunda lengua extranjera Alemán I | GRI I | Griego I |
| SLEF I | Segunda lengua Extranjera Francés I | HMC | Historia del mundo contemporáneo |
| SLEI I | Segunda Lengua Extranjera Inglés I | LAT I | Latín I |
| SLEIT I | Segunda Lengua Extranjera Italiano I | MCS I | Matemáticas aplicadas a las CCSS I |
| SLEP I | Segunda lengua Extranjera Portugués I | EOE | Economía de la empresa |
| TIC I | Tecnologías de la Información y la comunicación I | GEO | Geografía |
| SLEA II | Segunda lengua extranjera Alemán II | GRI II | Griego II |
| SLEF II | Segunda lengua Extranjera Francés II | HAR | Historia del arte |
| SLEI II | Segunda Lengua Extranjera Inglés II | LAT II | Latín II |
| SLEIT II | Segunda Lengua Extranjera Italiano II | LU | Literatura universal |
| SLEP II | Segunda lengua Extranjera Portugués II | MCS II | Matemáticas aplicadas a las CCSS II |
| AA | Anatomía aplicada | FUNA I | Fundamentos del arte I |
| PSI | Psicología | FUNA II | Fundamentos del arte II |
| FAG | Fundamentos de administración y gestión | CUAI | Cultura audiovisual I |
| CUC | Cultura científica | HMC | Historia del mundo contemporáneo |
| GLG | Geología | LU | Literatura universal |
| EC | Ética y ciudadanía | AES | Artes escénicas |
| REL | Religión Católica | CUA II | Cultura audiovisual II |
| CTMA | Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente | DIS | Diseño |
| DAR I | Dibujo artístico I | DAR II | Dibujo artístico II |
| LPM | Lenguaje y practica musical | VOL | Volumen |
| AMU I | Análisis Musical I | AMU II | Análisis Musical II |
| HMD | Historia de la música y la danza | IMA | Imagen y sonido |
| AES | Artes escénicas | AFDOA | Actividad física, deporte y ocio activo |
| TGP | Técnicas de expresión gráfica-plástica | REL | Religión II |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2019/2020

CENTRO EXAMINADOR

| PROVINCIA | LOCALIDAD | CÓDIGO | CENTRO | DOMICILIO | MODALIDAD |
|------------------|------------------|---------------|-------------------|---------------------------------------|--|
| Badajoz | Mérida | 06003370 | IES Santa Eulalia | Av. Reina Sofía, s/n 06800 -Mérida | -Humanidades y Ciencias Sociales(LOMCE) -Ciencias(LOMCE) -Arte (LOMCE) |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2019/2020
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Fecha de entrada en el
centro y sello

| I DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE | |
|---|---|
| Apellidos: | Nombre: |
| DNI / NIE / Pasaporte: | Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |
| Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____ | Lugar de nacimiento: |
| Provincia: | País: Nacionalidad: |
| Domicilio: | |
| Localidad: | C.P.: |
| Provincia: | Teléfono: E-mail: |

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

- Humanidades y Ciencias Sociales
 Ciencias
 Artes

| II MATERIAS TRONCALES | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PRIMER CURSO | | | | | SEGUNDO CURSO | | | | |
| Solicita: | | | | | Solicita: | | | | |
| | EXA | SCA | CV | EX | | EXA | SCA | CV | EX |
| Lengua Castellana y Literatura I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Lengua Castellana y literatura II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Primera lengua Extranjera I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Primera Lengua Extranjera II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Filosofía | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Historia de España | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Matemáticas I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Matemáticas II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Latín I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Latín II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Matemáticas aplicadas a las CSS I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Fundamentos del arte I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Fundamentos del arte II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| III MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD CIENCIAS) | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PRIMER CURSO | | | | | SEGUNDO CURSO | | | | |
| Solicita: | | | | | Solicita: | | | | |
| | EXA | SCA | CV | EX | | EXA | SCA | CV | EX |
| Biología y Geología | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Biología | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Dibujo Técnico I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Dibujo Técnico II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Física y Química | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Física | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | | | | | Química | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | | | | | Geología | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| IV MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES) | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PRIMER CURSO | | | | | SEGUNDO CURSO | | | | |
| Solicita: | | | | | Solicita: | | | | |
| | EXA | SCA | CV | EX | | EXA | SCA | CV | EX |
| Economía | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Economía de la Empresa | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Griego I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Griego II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Historia del mundo contemporáneo | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Historia del arte | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Literatura universal | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Geografía | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

| V MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD ARTES) | | | | | | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PRIMER CURSO | | | | | SEGUNDO CURSO | | | | |
| Solicita: | | | | | Solicita: | | | | |
| | EXA | SCA | CV | EX | | EXA | SCA | CV | EX |
| Cultura audiovisual I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Artes escénicas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Historia del mundo contemporáneo | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Cultura audiovisual II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Literatura universal | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Diseño | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| VI MATERIAS ESPECÍFICAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN (Todas las modalidades) | | | | | | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PRIMER CURSO | | | | | SEGUNDO CURSO | | | | |
| Solicita: | | | | | Solicita: | | | | |
| | EXA | SCA | CV | EX | | EXA | SCA | CV | EX |
| Educación Física | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Historia de la filosofía | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Anatomía aplicada | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Fundamentos de administración y Gestión | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Segunda lengua Extranjera I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Psicología | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Tecnología Industrial I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Segunda lengua extranjera II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Cultura científica | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Tecnología de la información y de la comunicación II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Tecnologías de la Información y la Comunicación I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Análisis musical II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Religión | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Dibujo artístico II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ética y ciudadanía | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Dibujo técnico II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Dibujo artístico I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Historia de la música y la danza | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Dibujo técnico I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Imagen y sonido | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Lenguaje y practicar musical | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Técnicas de expresión gráfica-plástica | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Volumen | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Religión II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Análisis musical I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Imagen y Sonido | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

(1) El aspirante solicita:

- EXA: examinarse de la materia indicada.
 SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
 CV: que la materia indicada sea convalidada.
 EX: la exención de la materia indicada.

| VII DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS | |
|--|---|
| ME OPONGO a la Administración educativa de acuerdo con el artículo 10.1: | |
| <input type="checkbox"/> | Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad |
| <input type="checkbox"/> | Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYELA. |

| VIII DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN: | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas. |
| <input type="checkbox"/> | Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma. |
| <input type="checkbox"/> | Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años. |
| <input type="checkbox"/> | La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias. |

| IX ACCESIBILIDAD | |
|--|--|
| ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 f) de esta orden: | |
| <input type="checkbox"/> | Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), |
| <input type="checkbox"/> | APORTO documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia |
| <input type="checkbox"/> | Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____ |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

| | |
|--------------------------|--|
| X | OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (marcar según corresponda) |
| <input type="checkbox"/> | Certificación académica oficial para aspirantes que soliciten la equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso de Bachillerato |
| <input type="checkbox"/> | Credencial de la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros para aspirantes que soliciten participar en las pruebas habiendo convalidado el primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros |

| | |
|--------------------------|---|
| XI | DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACION E INGRESO DE TASAS: |
| <input type="checkbox"/> | Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora. |
| <input type="checkbox"/> | Estoy exento del pago del precio público y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Fotocopia del documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada que acredite condición legal de demandante de empleo<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.<input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Certificado o resolución del reconcomiendo de la discapacidad. |
| <input type="checkbox"/> | Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora |

| | |
|--|---|
| XII | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA , bajo su responsabilidad, que: | |
| a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces | |
| b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula. | |
| En _____ a ____ de _____ de _____ | |
| EL/LA PERSONA SOLICITANTE | |
| Fdo.: _____ | |
| SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ | (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula) (sello del receptor) |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas para la obtención directa del título de bachillerato en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Mad



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
COMPOSICIÓN COMISIONES
Curso 2019/2020

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión nº _____

Lugar de realización de la Prueba

Fecha de realización de la Prueba

TITULARES

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

Vocal _____

En _____ a _____ de 2020

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
Curso 2019/2020

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión de Evaluación de las pruebas libres para obtener el título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas al amparo de la Orden de ... de.... de 20... hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de _____ de 20__ en el I.E.S. _____ en la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO X A
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2019/2020
ACTA DE EVALUACIÓN
Curso primero

Curso académico 2019/2020

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

| Nº Orden | Relación alfabética del alumnado | | Curso | Materias troncales | | | | Troncales de opción | | | | Específicas y LC | | | |
|----------|----------------------------------|-----------|-------|----------------------------------|-----------------------------|-----------|---------------|---------------------|-----------------------------------|-----|------|------------------|------|-----|------|
| | Nombre y Apellidos | Modalidad | | Lengua castellana y literatura I | Primera Lengua extranjera I | Filosofía | Matemáticas I | Latín I | Matemáticas aplicadas a las CCS I | COD | NOTA | COD | NOTA | COD | NOTA |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | |

Enmiendas:

En _____ a _____ de _____ de 2020

| | | | | | |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |



ANEXO X B
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2019/2020
ACTA DE EVALUACIÓN
Curso segundo

Curso académico 2019/2020

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

| Nº Orden | Relación alfabética del alumnado | | Materias troncales | | | | | | Materias Troncales de Opción | | | | Materia específicas y LE | | Nota media del bachillerato | | |
|----------|----------------------------------|-----------|--------------------|-----------------------------------|------------------------------|--------------------|----------------|----------|--|-----|------|-----|--------------------------|-----|-----------------------------|------|-----|
| | Nombre y Apellidos | Modalidad | Curso | Lengua castellana y literatura II | Primera Lengua Extranjera II | Historia de España | Matemáticas II | Latín II | Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II | COD | NOTA | COD | NOTA | COD | | NOTA | COD |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Enmiendas: _____

| | | | |
|-------|-------|-------|---------|
| En | a | de | de 2020 |
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2019/2020

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. _____ Secretario/a del I.E.S.
_____ de la localidad de
_____, provincia de _____ en virtud de la Orden de
de 20 por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020,

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____, ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Bachiller en la modalidad de _____ correspondientes al curso 20__/20__ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RESUMEN ESTADÍSTICO

Curso 20 /20
Comisión de evaluación del I.E.S.
provincia de
Nº de Inscritos: Presentados: Aptos:
de la localidad de

Table with 10 columns: EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS, 18-24 años, 25-29 años, 30-39 años, 40-49 años, 50-64 años, Mayor de 64, TOTAL. Rows include Hombres, Mujeres, TOTAL, and percentage data.

Table with 10 columns: EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN, 18-24 años, 25-29 años, 30-39 años, 40-49 años, 50-64 años, Mayor de 64, TOTAL. Rows include Hombres, Mujeres, TOTAL, and percentage data.



| MATERIA/CALIFICACIONES | No Presentados | Insuficiente | Suficiente | Bien | Notable | Sobresaliente | Convalidados | Exentos |
|------------------------|----------------|--------------|------------|------|---------|---------------|--------------|---------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

En _____ a _____ de _____ de 20____.

El/la Secretario de la Comisión de Evaluación (Sello del Centro) El/La Presidente de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____ Fdo.: _____



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de enero de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. (2020050004)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, la actual jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente modificación puntual se implementa la adaptación de puestos a la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, establecida por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

A fin de una mejor prestación de los servicios asumidos por la misma, se procede a la creación y modificación de determinados puestos de personal funcionario. Dichas modificaciones permiten el desarrollo adecuado de las funciones de la Secretaría General y favorecen la optimización del gasto público.



Igualmente, se propone la amortización de determinadas plazas vacantes, con objeto de financiar la creación de otras, sin que ello produzca el incremento del importe global del capítulo I de los Presupuestos de esta Consejería, ni, en general, de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales conforme a la normativa vigente (artículo 79 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura).

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo I, para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Segundo. Modificación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo II, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo III, para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 9 de enero de 2020.

La Vicepresidencia Primera y Consejera
de Hacienda Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
SECRETARIA GENERAL

Consejería.....: 4255610
Centro Directivo...: 4255910

| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | Complemento Especifico | | | TP | Gr. / Subgr | Requisitos para su desempeño | | Méritos | Observaciones |
|----------------------|---------------------------------------|------------------------|-------|------|----|-------------|------------------------------|---|---|---------------|
| | | H O R | N I V | Tipo | | | Titulación | Especialidad / Otros | | |
| 4255910 42687410 | ASESORIA JURIDICOVA MÉRIDA | S | 22 | A.1 | IR | N | A1 | JURIDICA | | |
| 4255910 4268710J. | SEC. DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA | 25 | 2.1 | IDR | S | A1A2 | C | JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS | EXP. GESTION DE NOMINAS EXP. EN RELACIONES LABORALES | |
| 4255910 4268710J. | NEG. DE GESTION DE PERSONAL MÉRIDA | 19 | 3.1 | IDR | S | C1C2 | C | ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA | EXP. EN GESTION DE PERSONAL | |



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
SECRETARIA GENERAL

Consejeria.....: 4255610
Centro Directivo...: 4255910

| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O R | | N I V | | Complemento Especifico | | TP | | Gr. / Subgr | | Titulación | Requisitos para su desempeño | Especialidad / Otros | Méritos | Observaciones |
|-----------------|--------------------------|-------|--|-------|--|------------------------|--|----|--|-------------|--|------------|------------------------------|----------------------|---------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

198310
9641 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL MERIDA 19 3.1 IDR S C1C2 C
ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA

4178510
38809510 J. SERV. DE GESTION ECONOMICA Y RR. HH. MERIDA 29 1.1 IDFR S A1 L
O.A.P.



ANEXO III

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
SECRETARIA GENERAL

Consejeria.....: 4255610
Centro Directivo...: 4255910

| Unidad / Código | Denominación / Ubicación | H O R | N I V | Complemento Especifico | | Gr. / Subgr. | Requisitos para su desempeño | | Méritos | Observaciones | | |
|-----------------|---|-------|-------|------------------------|---------|--------------|------------------------------|----------------------|---------|--|--|---------------|
| | | | | Tipo | Subconc | | Titulación | Especialidad / Otros | | | | |
| 53110 | 944 J. SEC. DE PROMOCIÓN DE EMPRESAS MÉRIDA | 25 | 2.2 | IDFR | S | A1A2 | S | A1A2 | C | ADMINISTRACION GENERAL INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.I. I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS | EXP. EN GESTION DE INCENTIVOS | |
| 4253010 | 42598310J. NEG. DE CONTROL ECONOMICO MÉRIDA | 21 | 3.1 | IDR | S | A2C1 | S | A2C1 | C | ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA | EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO EXP. GESTION DE SUBVENCIONES AL EMPLEO | |
| 54210 | 16847 J. SEC. DE ESTUDIOS C.F.O. QUINTANA DE LA SEREN | 24 | 2.3 | IDR | S | A2C1 | S | A2C1 | C | ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA | EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO | O.A.P. THM |

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Preving Consultores, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2020060033)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Preving Consultores, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y PREVING
CONSULTORES, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES

19 de diciembre de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Luna Martín, nombrado Secretario General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, mediante Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE n.º 2, de 18 de julio de 2015) asumiendo las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Dña. María Evangelina Mateos González, con NIF ***9184** (tutora Dña. Nuria Barrero Torres, Técnica en Gestión Administrativa), domicilio a efectos de realización de las prácticas en Mérida, Plaza de los Escritores, n.º 8, en nombre y representación de la sociedad Preving Consultores, SL.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, así como por Decreto 166/2019, de 29 de octubre, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2018-2019, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que Dña. María Evangelina Mateos González, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Preving Consultores, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Mérida, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación oficial de Técnico en Gestión Administrativa.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

En el caso de que las prácticas no laborales se realicen con personas jóvenes inscritas en el Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil, las personas destinatarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior, si bien la edad máxima para realizar las prácticas será de menos de 30 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 c) de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Las personas jóvenes beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil que vayan a realizar las prácticas deberán cumplir también los siguientes requisitos específicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1 de la citada Ley 18/2014, de 15 octubre:

- a) No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de inicio de las prácticas.
- b) No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de inicio de las prácticas.
- c) No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico en Gestión Administrativa y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada por éste a la empresa.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos,



especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

- c) Supervisión del programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de 3 meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la titulación que posea el joven, la identificación del tutor que vaya a tener especificando su titulación que deberá ser de igual o superior nivel a la titulación del joven, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

**Sexta.**

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.



La empresa que cubra durante el periodo de tres meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

Este convenio surtirá efectos desde el mismo día de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la empresa,

FDO.: MARÍA EVANGELINA MATEOS GONZÁLEZ

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo,

FDO.: JAVIER LUNA MARTÍN.
Dirección Gerencia SEXPE
(PD Resolución 13 noviembre de 2019.
DOE n.º 223, de 19 de noviembre)
(PA Decreto 166/2019, de 29 de octubre,
DOE n.º 214, de 6 noviembre)

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz. (2020060041)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2019, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2020.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
CULTURA E IGUALDAD (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES) DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA
SUBVENCIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA
CLIMATIZADA EN LA MARGEN DERECHA DEL
GUADIANA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

En Mérida, 18 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Alvarado Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio de 2019), y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le corresponde por delegación en atención a lo dispuesto en la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo Deportes, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 146, de 30 de julio).

Y de otra parte, don Francisco Javier Fragoso Martínez, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz, en su condición de Alcalde-Presidente, que tomó posesión de su cargo en sesión del Pleno de la Corporación municipal de fecha 15 de junio de 2019 y autorizado para la firma de la presente adenda al convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2019.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir la presente adenda al convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

Primero. Que las partes, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, firmaron el 23 de noviembre de 2017 un Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la Construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz.

Segundo. Que con fecha 9 de octubre de 2018 se aprobó en Consejo de Gobierno una Adenda al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la Construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz, firmándose con fecha 19 de octubre de 2018.



Tercero. El convenio preveía en su estipulación quinta una distribución de las aportaciones de la Junta de Extremadura y de las justificaciones por parte del Ayuntamiento de Badajoz para que se pudiera proceder al pago de las mencionadas aportaciones.

Cuarto. La Adenda de 19 de octubre de 2018 modificaba la estipulación quinta del convenio, estableciendo un nuevo cronograma en las aportaciones de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Badajoz.

Quinto. Debido a diversos problemas, ajenos al Ayuntamiento de Badajoz, relacionados con la gestión de residuos del solar en el que se lleva a cabo la obra objeto del convenio, no va a ser posible poder cumplir con la distribución de las aportaciones contempladas en el convenio y su posterior adenda.

Sexto. Que el convenio en su estipulación sexta señala que "cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actuaciones subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas, además de aquellos supuestos previstos normativamente podrán dar lugar a la modificación del presente convenio. A estos efectos el Ayuntamiento de Badajoz deberá comunicar a la Junta de Extremadura las incidencias o cambios producidos al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, del convenio".

Séptimo. Señala de la misma manera el convenio en su estipulación decimocuarta que "en caso de necesidad, por circunstancias sobrevenidas no imputables al Ayuntamiento de Badajoz, podrá solicitarse la prórroga del convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, que efectuará en su caso el correspondiente reajuste de anualidades de las cantidades prevista en la estipulación quinta, sin que conlleve el incremento de las cuantías establecidas en la misma. A tal efecto deberá remitirse por el Ayuntamiento una solicitud acompañada de la documentación e informes técnicos justificativos de la solicitud de prórroga".

En consecuencia, con la finalidad de adaptar el convenio a las nuevas circunstancias presupuestarias, las partes, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad jurídica, suscriben la presente adenda al convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Modificación de la estipulación quinta del convenio.

A la vista de lo expuesto en las manifestaciones anteriores, habida cuenta que a fecha actual ya se han desembolsado íntegramente la cantidad correspondiente al ejercicio 2017 y no



siendo posible realizar la aportación correspondiente al 2.º 50 % del ejercicio 2019 al no poder el Ayuntamiento de Badajoz realizar la justificación correspondiente, las partes convienen que la estipulación quinta del convenio quede en adelante redactada como sigue, con la finalidad de adaptarla al devenir de la ejecución de la obra:

“Quinta.

La Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, aportará la cantidad de 2.500.000.- € con cargo al proyecto de gasto 2016.13.005.0001, superproyecto 2015.02.02.9004 y aplicación presupuestaria 15.04.274A.760.00, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2017: 500.000,00 €.

Año 2018: 0,00 €.

Año 2019: 500.000,00 €.

Año 2020: 1.000.000,00 €.

Año 2021: 500.000,00 €.

La cantidad de 2.500.000 €, tiene la condición de aportación máxima de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de los posibles reajustes de anualidades que puedan efectuarse como consecuencia de la evolución de las obras.

En el caso de supuesto de aportaciones de otras administraciones o instituciones se estará a lo dispuesto en la estipulación sexta y en el supuesto de modificaciones a lo establecido en la estipulación decimocuarta.

El pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Aportación correspondiente a la anualidad 2017:

- A la firma del convenio se abonará de forma anticipada el 20 % de la subvención concedida (500.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta aportación irá destinada a financiar todos los gastos generados como consecuencia de los estudios, trabajos técnicos, redacción de proyectos, actuaciones preparatorias de los terrenos y de la ejecución de las obras de construcción.



Tendrán la consideración de gastos subvencionables con cargo a la aportación de la anualidad 2017, todos aquellos derivados de actuaciones realizadas desde el día siguiente al de la formalización del convenio y que sean abonados antes del 30 de septiembre de 2019; así como los pagos efectuados con anterioridad a la formalización, siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada.

Aportación correspondiente a la anualidad 2018:

Durante el ejercicio 2018 no se producirá ninguna aportación económica por parte de la Junta de Extremadura.

Aportación correspondiente a la anualidad 2019:

— El siguiente 20 % (500.000,00 €), una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior 500.000 € y aportada a la Junta de Extremadura la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad de los terrenos y de la aprobación del proyecto de obras, conforme a lo dispuesto en Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Proyecto de obras y de urbanización de los terrenos, que se acompañará del programa de utilización y gestión, al que se refiere el artículo 69 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

Aportación correspondiente a la anualidad de 2020:

- El siguiente 20 % (500.000,00 €) una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior 1.000.000 €.
- El siguiente 20 % (500.000,00 €) una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 1.500.000 €.

Aportación correspondiente a la anualidad de 2021:

- El siguiente 20 % (500.000,00 €) una vez justificada la realización de la Piscina de la Margen Derecha y presentada su acta de recepción.

El Ayuntamiento de Badajoz deberá formular las solicitudes de abono de los importes correspondientes de las anualidades 2019 y 2020, con anterioridad al 15 de noviembre de cada año y en la anualidad de 2021 con anterioridad a la finalización del convenio, al objeto de posibilitar el abono de las cuantías correspondientes por parte de la Junta de Extremadura dentro de cada ejercicio presupuestario, adjuntando la documentación acreditativa exigida en cada caso.



La justificación de la realización de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de las certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento de Badajoz con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

Las justificaciones de gastos intermedios y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Interventor del Ayuntamiento de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

A la vista de cada una de las certificaciones emitidas, la Junta de Extremadura podrá recabar la ampliación de información o la remisión de copia compulsada de los documentos que se consideren necesarios a los efectos de constancia y justificación de la aplicación del gasto.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

La justificación final deberá aportarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, debiendo acreditar el Ayuntamiento de Badajoz el importe total de la actuación, incluyendo la aportación municipal, y justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Segunda. Modificación de la estipulación decimotercera del convenio.

Con la finalidad de adaptar la estipulación decimotercera, plazo de vigencia, del convenio al devenir de la ejecución de la obra, y como consecuencia de la modificación introducida en la estipulación quinta, las Partes convienen que la estipulación decimotercera quede redactada de la siguiente manera:

"Decimotercera.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el día siguiente al de su formalización hasta el 30 de septiembre de 2021, sin perjuicio del plazo previsto en la estipulación quinta para la presentación de la justificación final de la subvención concedida".

***Tercera. Acuerdo completo.***

El convenio permanecerá vigente en todo aquello que no haya sido modificado en la presente adenda.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente adenda al convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Badajoz,

La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes
PD, El Secretario General
(Resolución de 26 de julio de 2019, DOE
núm. 146, de 30 de julio),

FDO: FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ

FDO: PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 13 de noviembre de 2019, en la que se acuerdan las tablas salariales para 2020 del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz".

(2020060024)

Visto el texto del Acta de 13 de noviembre de 2019, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000175011982—, publicado en el DOE n.º 67, del 6 de abril de 2017, en la que se acuerdan las tablas salariales para 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 183/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

Por ADECOBA:

José Antonio Calvo Delgado. DNI - ****5339****.

Eduardo de la Iglesia Cánovas. DNI - ****5718****.

Por CC.OO de CYS EXTREMADURA:

Mateo Guerra Macías. DNI - ****9824****.

Jacinto Mellado García DNI - ****9976****

Por UGT FICA EXTREMADURA:

Miguel Talavera Gilete DNI - ****6130****

Paulino Guardado Mirón DNI - ****1070****

En Badajoz, y en la sede de la FLC, siendo las 09:30 horas del día 13 de noviembre de 2019, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Primero.

El objeto de la reunión es la constitución de la Comisión Paritaria del convenio provincial de la construcción y obras públicas de Badajoz, para la negociación de las tablas salariales de 2020.

Segundo.

Una vez constituida la comisión, se acuerda por los miembros de la Comisión Paritaria la firma de la tabla salarial 2020, que representa un incremento salarial del 2,25 %



respecto a las tablas salariales provinciales del año 2019, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción en su reunión de 25 de enero de 2019 (publicada en el BOE n.º 100, de 26 de abril de 2019).

Se adicionará a estas las cantidades que por categoría o grupo profesional le correspondan en virtud del acuerdo alcanzado por las partes en el seno de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura de fecha 28 de junio de 2013, obteniendo así las Tablas Salariales 2020 adaptándose esta al Salario Mínimo Sectorial (S M S).

La vigencia de dicha tabla es de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020 y se adjunta como anexo a la presente acta.

Tercero.

Asimismo se acuerda por parte de esta Comisión Paritaria los incrementos correspondientes a los subsectores del Yeso y la Escayola, así como el resto de los conceptos económicos recogidos en el convenio colectivo para el año 2020 y que figuran igualmente como anexo 2 a la presente acta.

Cuarto.

Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, siempre antes del abono de la nómina siguiente a la publicación de las presentes tablas.

Sexto.

Tras estos acuerdos, se acuerda la disolución de la comisión paritaria del convenio provincial de la construcción y obras públicas de Badajoz, que tenía por objeto la negociación de las tablas salariales de 2020.

Séptimo.

Las partes se comprometen a reunirse para negociar las tablas de 2021 antes del 30 de octubre de 2020.

Se faculta a D. Encarna Chacón Belmonte, con DNI ***6610***, para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por ABDECOBA

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO de CYS Extremadura



ANEXO I

Construcción y Obras Públicas de Badajoz
Tablas Salariales Mensuales 2020

| CONCEPTOS | II | III | IV | V | VI | VII | VIII | IX | X | XI | XII |
|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Salario Base. | 1.152,22 € | 1.026,48 € | 1.010,58 € | 1.004,21 € | 1.001,11 € | 985,84 € | 973,59 € | 963,82 € | 950,57 € | 936,48 € | 920,48 € |
| Plus Asistencia. | 270,18 € | 267,55 € | 262,85 € | 248,21 € | 233,48 € | 227,26 € | 218,10 € | 206,52 € | 198,94 € | 193,46 € | 188,67 € |
| Plus Transporte. | 109,07 € | 109,07 € | 109,07 € | 109,07 € | 109,07 € | 109,07 € | 109,07 € | 109,07 € | 109,07 € | 109,07 € | 109,07 € |
| Extra Junio. | 1.396,05 € | 1.324,34 € | 1.304,26 € | 1.287,08 € | 1.259,79 € | 1.247,05 € | 1.235,49 € | 1.225,06 € | 1.213,99 € | 1.199,62 € | 1.190,98 € |
| Extra Navidad. | 1.396,05 € | 1.324,34 € | 1.304,26 € | 1.287,08 € | 1.259,79 € | 1.247,05 € | 1.235,49 € | 1.225,06 € | 1.213,99 € | 1.199,62 € | 1.190,98 € |
| Paga Vacaciones. | 1.396,05 € | 1.324,34 € | 1.304,26 € | 1.287,08 € | 1.259,79 € | 1.247,05 € | 1.235,49 € | 1.225,06 € | 1.213,99 € | 1.199,62 € | 1.190,98 € |
| TOTAL ANUAL. | 21.034,31 € | 19.407,05 € | 19.120,26 € | 18.837,69 € | 18.559,30 € | 18.285,04 € | 18.014,82 € | 17.748,61 € | 17.486,32 € | 17.227,91 € | 16.973,30 € |

**PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA**

| | |
|--------------------|--|
| NIVEL II. | Personal Titulado Superior. |
| NIVEL III. | Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo. |
| NIVEL IV. | Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fabrica. |
| NIVEL V. | Jefe Administrativo 2ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe Sección, Org. 2ª. |
| NIVEL VI. | Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor Piedra y Mármol. |
| NIVEL VII. | Capataz Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de oficio. |
| NIVEL VIII. | Oficial de Primera de Oficios. |
| NIVEL IX. | Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de Segunda de Oficio. |
| NIVEL X. | Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de Primera. |
| NIVEL XI. | Especialista de Segunda, Peón Especializado, |
| NIVEL XII. | Peón Ordinario. |



ANEXO II

Importe revisado de las HORAS EXTRAORDINARIAS:
Tablas Salariales 2020

| | |
|-------------|--------|
| NIVEL II. | 19,86€ |
| NIVEL III. | 19,56€ |
| NIVEL IV. | 19,27€ |
| NIVEL V. | 18,99€ |
| NIVEL VI. | 18,71€ |
| NIVEL VII. | 18,43€ |
| NIVEL VIII. | 18,16€ |
| NIVEL IX. | 17,89€ |
| NIVEL X. | 17,63€ |
| NIVEL XI. | 17,37€ |
| NIVEL XII. | 17,11€ |



ANEXO III

Contratos Formativos (Artículo 25.4 CGSC letras C y E)
Tablas Salariales Mensuales 2020

| | Salario Base | Plus Transporte Mes. | Plus Asistencia Mes. | Pagas Extraordinarias. | Vacaciones. | Total Anual. |
|---------------------|--------------|----------------------|----------------------|------------------------|-------------|--------------|
| Primer año. | 578,29 € | 109,07 € | 123,91 € | 735,07 € | 735,07 € | 11.129,06 € |
| Segundo año. | 674,67 € | 109,07 € | 144,56 € | 857,55 € | 857,55 € | 12.783,94 € |
| Tercer año. | 819,24 € | 109,07 € | 175,54 € | 1.041,30 € | 1.041,30 € | 15.266,28 € |



Contratos Formativos (Artículo 25.4 CGSC letra D)
Tablas Salariales Mensuales 2020

| | Salario Base | Plus Transporte Mes. | Plus Asistencia Mes. | Pagas Extraordinarias. | Vacaciones. | Total Anual. |
|--------------|--------------|----------------------|----------------------|------------------------|-------------|--------------|
| Primer año. | 915,63 € | 196,20 € | 109,07 € | 1.163,81 € | 1.163,81 € | 16.921,23 € |
| Segundo año. | 963,82 € | 206,52 € | 109,07 € | 1.225,06 € | 1.225,06 € | 17.748,61 € |

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.



ANEXO IV

Yesos y Escayolas, Importes Revisados
Tablas Salariales 2020

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las Tablas Salariales aplicables a 2019, se deducen los siguientes precios:

- Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 (CUATRO) metros, en los que la medición será del 50%.....2'59€
- Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior.....3'89€
- Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola.....5'58€

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los /as trabajadores/as las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.



ANEXO V

Otros conceptos económicos
Tablas Salariales 2020

DESGASTE DE HERRAMIENTAS

IMPORTES 2020

| | |
|-----------|-----------|
| Oficial. | 0'31€ Día |
| Ayudante. | 0'19€ Día |

DIETAS Y MEDIAS DIETAS

IMPORTES 2020

| | |
|-----------------|------------|
| Dieta completa. | 46'57€ Día |
| Media dieta. | 11'12€ Día |
| Kilometraje. | 0'31€ Día |



DISPOSICION ADICIONAL QUINTA (GRUISTA)

IMPORTES 2020

Plus dedicación. _____ **7'98€ Día**

PLUS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS
IMPORTES 2020

Plus de Conservación y Mantenimiento de Carreteras. _____ **4'26€ Día**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada "Asociación Empresarial de Productores y Comercializadores de Extremadura", en siglas ASEMPROCAEX, con número de depósito 81000131 (antiguo número de depósito CA/138). (2020060050)

Advertido error en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada "Asociación Empresarial de Productores y Comercializadores de Extremadura" en siglas ASEMPROCAEX con número de depósito 81000131 (antiguo número de depósito CA/138), publicada en el DOE núm. 4, de 8 de enero de 2020, se procede a su oportuna rectificación:

En Sumario y el título de la resolución, página 930:

Donde dice:

"Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada "Asociación Empresarial de Productores y Comercializadores de Extremadura" en siglas ASEMPROCAEX con número de depósito 81000131 (antiguo número de depósito CA/138)".

Debe decir:

"Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada "Asociación Empresarial de Productores y Comercializadores de Ajos de Extremadura", en siglas ASEM-PROCAEX, con número de depósito 81000131 (antiguo número de depósito CA/138)".





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Puebla del Prior, cuyo promotor es D. Isidro Araya Terraza. Expte.: IA16/1317. (2020060026)

El proyecto a que se refiere la presente declaración pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Isidro Araya Terraza, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 2.575 cerdos de cebo. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne de cerdo en la industria alimentaria, así como la creación de empleo en zonas rurales.

1.3. Localización.

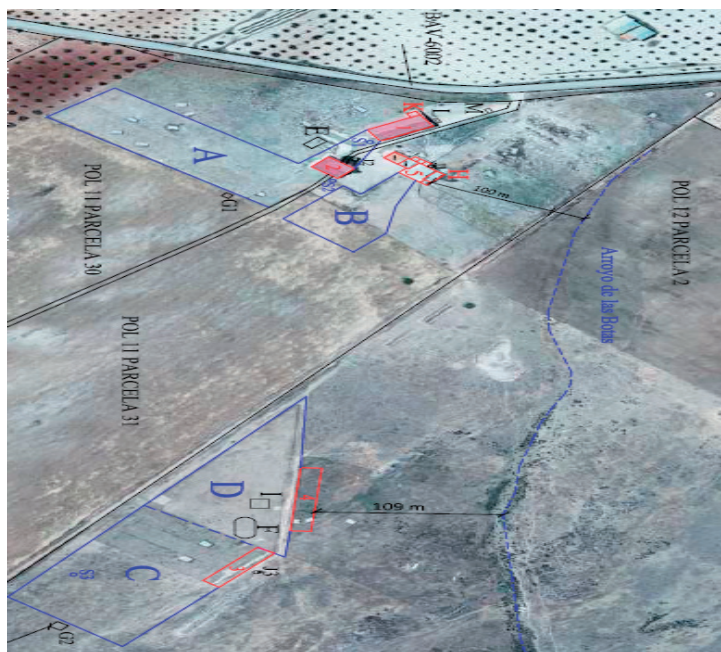
La finca se localiza en el paraje "Palomares", formada por la parcela 14 del polígono 1; parcelas 30 y 31 del polígono 11; parcelas 2, 3 y 4 del polígono 12 del término

municipal de Puebla del Prior, contando con una superficie de 68,46 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 2 del polígono 12; parcelas 30 y 31 del polígono 11 del término municipal de Puebla del Prior.

1.4. Descripción del proyecto.

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: dos naves de secuestro de nueva construcción de 600 y 870 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón, dos naves existentes de 525 y 300 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón, una nave existente (Majada) de 350 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón, nave lazareto de 65 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones (se ubicará en el interior de la Majada), vestuario, dos fosas de purines de 252 y 897 m³ de capacidad de almacenamiento, estercolero de 230 m³ de capacidad de almacenamiento, balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de los patios de 113 y 147 m³. muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además, la explotación porcina dispondrá de cuatro patios de ejercicio de 8.300, 3.600, 9.500 y 5.310 m², anexos a las naves de secuestro y con acceso directo desde las mismas, todos dispondrán de solera de tierra y estarán dotados de balsas de retención.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro y patios de ejercicio.



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra fuera la Red Natura 2000 y de espacios naturales protegidos, tampoco se encuentra sobre hábitats de interés comunitario.

2.2. Hidrología.

Por el interior de las parcelas que forman la finca discurre el arroyo de las Botas perteneciente a la MASp "Río Matachel", que constituye el DPH del Estado.

2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de cultivos de olivar y parcelas dedicadas al cultivo de cereales de secano y pastos. La orografía presenta suave ondulaciones.

2.4. Patrimonio cultural.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Descripción general del proyecto y sus acciones, Capítulo 2. Evaluación de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada. Capítulo 3. Inventario Ambiental y descripción del medio. Capítulo 4. Identificación y valoración de los impactos. Capítulo 5. Establecimiento de medidas correctoras. Capítulo 6. Programa de vigilancia ambiental. Capítulo 7. Resumen del estudio y conclusiones. Anejos. Planos.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: suelo, agua, atmósfera, flora, fauna y socioeconómico.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 17, de 24 de enero de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 25 de septiembre de 2017, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Puebla del Prior.
- Anser.

- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 27 de diciembre de 2019 se remite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que el cerramiento perimetral de uno de los patios afectaría al cauce del arroyo de las Botas, modificándose en anexo posterior. En cuanto al consumo de agua manifiesta que el promotor ha solicitado ante la Comisaría de Aguas del Organismo de cuenca la concesión de aguas subterráneas, a partir de tres captaciones. En cuanto a vertidos considera que no es necesaria tramitar autorización, si bien indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.
- Con fecha 6 de marzo de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que la actividad no se encuentra incluida dentro de los límites de ningún lugar de la Red Natura 2000 ni de ningún Espacio Natural Protegido.
- Con fecha 20 de marzo de 2018 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

4.2. Características del potencial impacto.

Calidad atmosférica:

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua y al sistema de explotación empleado, y las medidas correctoras propuestas, no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

Afecciones al suelo:

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por la implantación de las nuevas instalaciones, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

Afecciones a la vegetación:

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación no hay presencia de árboles. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las naves, patios y fosas de purines.

Afecciones a la fauna:

En la zona de ubicación del proyecto no se tiene constancia de la presencia de fauna silvestre catalogada con alguna figura de protección.

Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario:

El área de ubicación del proyecto no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni presenta hábitats de interés comunitario, por lo que no se aprecian afecciones de esta índole en dicha superficie.

Paisaje:

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas de secano (cereal y olivar) y explotaciones ganaderas.



Afecciones al patrimonio arqueológico:

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante se incluye una medida en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

Medio socioeconómico:

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, el Director General de Sostenibilidad, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 2.575 cerdos de cebo, en el término municipal de Puebla del Prior y cuyo promotor es Isidro Araya Terraza, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su



evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, debiendo ser de color rojo o verde oscuro, mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en

condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto y patios de manejo, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada. Los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las fosas y balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La fosas y balsas deberán presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de la balsa y de la red de saneamiento. La fosas y balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las fosas y balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.



3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.



6. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.



2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
- Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
- Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta resolución a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
4. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la declaración de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 57 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange". Término municipal: Alange. Expte.: 06/AT-1618-17858. (2020060022)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 57 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust. "La Alberca", parcelas 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2019, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/11/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así



como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 57 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Villgonzalo, La Zarza y Alange", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de interruptor automático aéreo:

Tensión nominal: 24 kV Intensidad nominal: 630 A.

Instalación de dos juegos de seccionadores tripolares y un juego de seccionadores unipolares.

Sustitución de apoyo existente.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de diciembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz.

JUAN CARLOS BUENO RECIO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 23 de diciembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 725/2018. (2020ED0003)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4.

Badajoz.

Sentencia: 00649/2019.

Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta - Juzgado de Familia.

Teléfono: 924 28 42 54 - 55, Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: JQF.

Modelo: N11550.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0005223.

DCT Divorcio Contencioso 0000725/2018.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Margarita Domínguez Gil.

Procurador/a Sr/a. Rosa María Andrino Delgado.

Abogado/a Sr/a. José María García Gutiérrez.

Demandado D/ña. Isabel Fernández Torrado.

SENTENCIA N.º 649/19

Magistrado-Juez que la dicta: D.ª Marina Lopez de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 5.12.19.

Parte demandante: D.ª Margarita Domínguez Gil.

Procuradora: Sra. Andrino Delgado.

Abogado: Sr. García Gutiérrez.

Parte demandada: D.ª Isabel Fernández Torrado.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y



debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 € a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de Noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Badajoz, a veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 11 de junio de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Barranco", en parcela 389 del polígono 2. Promotora: D.ª Dolores Posada Mañe, en Villanueva de la Vera. (2019080830)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Barranco", en parcela 389 (Ref.ª cat. 10216A002003890000FY) del polígono 2. Promotora: D.ª Dolores Posada Mañe, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de junio de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, ubicada en el término municipal de Alconera. Expte.: AAI18/027. (2019081434)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.4, 20.4 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 27.7 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente a la valorización energética de neumáticos fuera de uso (NFU), combustibles derivados de residuos (CDR) y orujillo para su uso como combustible alternativo en el proceso de fabricación de clínker y cemento en la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, de Alconera, podrá ser examinado, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/> (...). Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a:



— Autorización ambiental integrada, al estar incluido en las categorías:

- 4.1.i del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias.
- 4.1.ii del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la fabricación de clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.
- 7.2.a) del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o coincineración de residuos para los residuos no peligrosos con una capacidad superior a tres toneladas por hora.

La fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada mediante resolución de la DGMA el 4 de abril de 2005, y publicada en el DOE n.º 44, de 19 de abril de 2005. Hasta la fecha se han otorgado varias modificaciones no sustanciales de dicha AAI.

— Evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en las categorías:

- 4.h.1 del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción superior a 500 t diarias.
- 4.h.2 del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la fabricación de clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 t diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 t por día.

La fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA), formulada por la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) mediante resolución de 20 de julio de 2001, y publicada en el DOE 90, de 4 de agosto de 2001.



El proyecto consiste en la instalación de equipos en la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, de Alconera (Badajoz) para la valorización energética de neumáticos fuera de uso (NFU), combustibles derivados de residuos (CDR) y orujillo para su uso como combustible alternativo al proceso de fabricación de clinker y cemento.

El objetivo del proyecto es conseguir una sustitución del 70 % del coque de petróleo utilizado actualmente en la fabricación del cementos, para lo que prevé emplear al año 69.375 t de NFU, 121.002 t de CDR y 130.078 t de orujillo.

El proyecto contempla la construcción de instalaciones de 780 m² para la recepción, almacenamiento, dosificación e inyección de estos residuos en el precalcinador del horno existente.

Es Órgano competente para la concesión de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de noviembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud", en su lote 1 (4 aceleradores lineales de electrones). Expte.: CS/99/1118000100/18/PA. (2020080032)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1118000100/18/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud - Lote 1 (4 aceleradores lineales de electrones).
- c) División por lotes (en su caso): Sí.
 - Lote 1: 4 aceleradores lineales de electrones.
 - Lote 2: 3 equipos de tomografía computarizada.
 - Lote 3: 1 equipo de radioterapia intraoperatoria.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - Lote 1: 31643100-6: Aceleradores lineales.
 - Lote 2: 33115100-0: CT Escáneres para tomografía computarizada.
 - Lote 3: 33151200-5: Aparatos de radioterapia.
- e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- g) Medio y fechas de publicación del anuncio de licitación:
 - DOUE: 2018/S 049-107429, de 10/03/2018.
 - PLACSP: 10/03/2018.



— BOE n.º 68, de 19/03/2018.

— DOE n.º 57, de 21/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

10.578.512,40 €.

Lote 1: 9.020.000,00 €.

Lote 2: 1.100.000,00 €.

Lote 3: 458.512,40 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 1:

— Importe neto (IVA excluido): 9.020.000,00 €.

— Importe IVA (21 %): 1.894.200,00 €.

— Importe total (IVA incluido): 10.914.200,00 €.

Financiación en virtud del Convenio suscrito con la Fundación Amancio Ortega.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE 3:

a) Fecha de adjudicación: 05/12/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 20/12/2019.

c) Contratista: Elekta Medical, SAU.

d) Importes de adjudicación:

— Importe neto (IVA excluido): 8.980.000,00 €.

— Importe IVA (21 %): 1.885.800,00 €.

— Importe total (IVA incluido): 10.865.800,00 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

— Única empresa que continuó en el procedimiento.

Mérida, 27 de diciembre de 2019. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD, Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), ESTEBAN M. SERRANO SANDOVAL.



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2020080033)

"Estudio de Detalle, 1/2019 para reajustar alineaciones, en concreto rectificar el trazado del viario en la Plaza del Mercado en el frente de las fincas catastrales 221004TK5621S0001YZ, 210403TK5621S0001BZ, 2210402TK5621S0001AZ y 22100401TK5621S0001W,

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito, por los motivos expresados en los informes los servicios técnicos, que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 79.1 y 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Plasencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aldeanueva del Camino, 19 de diciembre de 2019. La Alcaldesa, MARÍA LUISA MORENO GÓMEZ.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 7 de enero de 2020 por el que se hace pública la convocatoria para la cobertura temporal de contrato de trabajo en prácticas en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2020080034)

En cumplimiento de la Resolución dictada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y en virtud de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que propugna el artículo 30.4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, se procede a la realización de una Convocatoria Pública para cubrir, según los criterios establecidos en las bases, 4 puestos de trabajo de carácter temporal en prácticas (2 Reporteros Gráficos y 2 Técnicos Electrónicos) para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, se han establecido las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de Canal Extremadura, <http://www.canalextramadura.es/corporacion/convocatoria>

Los interesados deberán dirigir sus solicitudes de participación con anterioridad a las 23:59 horas del día 27 de enero de 2020 mediante correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico: convocatoria@canalextramadura.es.

Mérida, 7 de enero de 2020. El Director General, URBANO GARCÍA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es